

EL DERECHO A LA PAZ

T E S I S
|||||

P R E S E N T A D A P O R
|||||

M A N U E L A N G E L C A S T R O L O P E Z
|||||

P A R A O P T A R E L G R A D O D E
|||||

L I C E N C I A D O E N L E Y E S
|||||

J U N I O D E 1 9 5 1
|||||

X-XX-XX-XX-XX-X
-X-X-X-X-X-
-X-X-X-X-
-X-X-X-
-X-X-
-X-X-
-X-
-

¶Negros nubarrones oscurecen el cielo. Cunde el temor y ~~la~~ duda en los corazones. Ayer no más esperanza. Hoy, vuelta a la zozobra y el desconcierto. Sin embargo, siempre la esperanza: la fe profunda en una fuerza invencible: la buena voluntad y el espíritu inquehrantable de los hombres libres y dignos, dispuestos a conquistar un mundo de justicia y progreso. Un mundo que se afirme en el Derecho, la moral, la cooperación, la armonía y el respeto. Inspirado en los supremos valores humanos, comprometido a asegurar y mantener para beneficio de la especie, el derecho a una paz perpetua y firme. Sin paz dentro del mundo en que vivimos, en que giramos, del que participamos, no puede haber paz en el mundo pequeño que constituye cada ser humano. El macrocosmos es la fuente en parte de nuestro destino. El microcosmos se alimenta de todo que ocurre y pasa en ese inmenso espacio que nos rodea. Y la vida misma, no es sino esa relación constante e indisoluble entre el yo y el sin fin de cosas que nos envuelven.

Nadie discute que el hombre sea el cabo amo y señor de la naturaleza. Su genio inventivo y su poder inhegable, le han llevado al dominio de todo lo que existe.

Conserva las fórmulas prodigiosas con que subyuga, aife fuego, agua y tierra. Tiene enormes laboratorios, academias, grandes fábricas en donde produce maravillas de la ciencia.

Ha encauzado las potencias naturales, y las dirige a su voluntad. Mientras tanto, él mismo no sabe a dónde va. Sus propias energías, su infinito caudal de facultades y fuerzas en ese señorío que ejerce sobre la naturaleza, brutas como las olas que rompen las rocas que se levantan a la orilla del mar, o el majestuoso río que se despeña desde las alturas, como el huracán que arrasa y extermina, como el rayo que ciega en medio del esplendor del relámpago lo han llevado a un recodo del camino en que lo han puesto a pensar sobre lo andado y a meditar sobre el mañana ante la visión de un tenebroso presente que cierne el desastre sobre su cabeza.

El hombre ha venido de tumbo en tumbo por la cuesta de la historia, rodando aparentemente con un sentido que los hechos desmienten. Por que el sentido de la vida no es el de destruirse y despedazarse. Porque el sentido de las cosas no es el de servir para la muerte. Y el destino de la humanidad no puede ser el de estar expuesto cada vez más, conforme el ingenio y los recursos espirituales y materiales se desarrollan en el proceso complejo de la invención y la investigación, a estar más próximo al caos y la tragedia.

Sin embargo, para mí una sola ha sido la meta de la humanidad en su evolución: hallar la paz, porque sólo en la paz podrá el hombre ser consciente consigo mismo y con el prójimo, desenvolver su poderío fecundo, dar alas generosas a sus aptitudes profundas, sin tener que pensar que el terror lo acecha

y la destrucción lo aguarda, y que negros nubarrones por encima de su testa como cuervos hambrientos le anuncian tempestad para el amanecer siguiente.

Porque sólo en la paz las naciones podrán dedicar enteramente los cúmulos incalculables de sus potencias, al beneficio de la prosperidad, el bien común la justicia, y el bienestar, porque sólo en la paz, podrán los pueblos, los hombres olvidarse de que hay que defenderse el enemigo, del dictador o el agresor, y la inteligencia desentenderse de sacar para el aniquilamiento, de la naturaleza, rica en recursos y en vez de producir para la muerte, crear para fortalecer y conservar. Porque los hombres no vinieron a la vida para combatirse. Porque en verdad "Todos los hombres tienen el mismo origen, todos deben ser sometidos a la misma ley, y todos están destinados al mismo fin." (extractado un pensamiento de Manzini, de "Lo que yo pienso de la guerra, de León Tolstoy, edición de Bolsillo, traducción de Rosendo Diéguez, página 41). Ese fin común, agrego yo, no ser otro que la dicha humana y la paz viene a ser el medio para su conquista.

No sueño con una paz celestial. El hombre no nació para esos sueños. Nació para sufrir como para gozar. Para el dolor y la alegría. Pero no para el dolor inútil, que nada deja sino desolación y escombros, ruina y mortandad. Por eso odio la guerra, representante de las más espantosas corruptela humana, negación de la vida, y de todas virtudes, fermento de dolor y martirio inútil. Por eso el hombre odia la guerra, por más que lo arrastren a ella la mentira y falsedad de los

gobernantes, y todos aquellos que tienen intereses personales puestos en que el caos se desate. "No es el camino de la violencia el que nos conducirá a la paz deseada; es la misma paz..." (párrafo de otro pensamiento obra citada) la que nos conducirá hacia allá. añadido.-

COMO HAN DESEADO LOS PUEBLOS ENCONTRAR ESA PAZ DESEADA,
Y PORQUE TENIA QUE FRACASAR LA HUMANIDAD, EN SU INTENTO

Como dije en la introducción, considero que la meta suprema de la evolución histórica consciente o inconsciente, ha sido la paz. Su concepto a través de los períodos, en que suele dividirse la historia, ha corrido parejas con el modo de conducta de los pueblos en sus relaciones.

Para el análisis que me propongo, sin embargo, seguiré como mojones de la exposición, las diversas etapas en que se ha acostumbrado, por algunos internacionalistas como por ejemplo Barros Jarpa, seccionar la historia del Derecho internacional; sea en Edad antigua (hasta caída del Imperio Romano de Occidente), edad media (hasta el año de 1648 año en que se celebró el Congreso de Westfalia). Edad contemporánea (hasta el año 1815, en que se llevó a cabo el Congreso de Viena que puso fin a las guerras napoleónicas) y la edad contemporánea (hasta nuestros días)

EPOCA ANTIGUA

Odio de pueblos. Exterminio de razas en el panorama general de los hombres. Y temor juntamente. El egoísmo de las naciones

exacerbado, degenera en fulminación y en impetu de conquista y violencia. En lo interior de las comunidades, desigualdad humana, corrientemente, crueldad, pero al menos algunos derechos, y la tutela de las normas, jurídicas. Donde impera la esclavitud ni aun eso, ni aun el reconocimiento de la categoría de hombre. Vive en las conciencias un sentimiento de repulsión al resto de la humanidad. Las comunidades aspiran a un aislamiento absoluto. Extranjero y enemigo son las mismas cosas. Nada menos que en Roma, cuna del Derecho, la palabra hostes comprendía tanto al uno como al otro. Al mismo tiempo que domina la tendencia hacia el aislamiento, que subyuga ese espíritu de raza, el grupo, la comunidad guiado por el instinto congénito de conservación, busca la seguridad, persigue la paz, sí porque desde lo personal hasta lo plural el hombre siempre mira hacia allí, porque en la paz no germina el temor, no mina la amenaza. Busca la paz, pero no esa paz que une y sublimiza, engrandece y purifica, inspirada en un deseo de amor y armonía dirigido hacia el seno de la confraternidad humana.

La paz antigua que se concebía, era una paz para la raza, para la nación, digamos. Siendo todo lo extranjero sinónimo de enemistad, la convivencia de sociedades libres, era el mayor peligro para la seguridad de cada una de ellas.

Del enemigo sólo se puede estar seguro, con su muerte o con su dujeción. La seguridad estaba en el vasallaje y la agresión. Sólo el gran imperio, la conquista total daba esa

paz racial, y satisfacía ese instinto de conservación.

El sometimiento, la esclavitud era la fórmula de la paz. No nos extrañe, pues, al revisar la historia en este capítulo, observar cómo las líneas directrices del orden político de los grandes pueblos de la época, Grecia, Egipto, Persia, India, y Roma, etc., las vemos dirigirse todas en un sentido único a la estructura de enormes y poderosos imperios.

En un estado de cosas semejante, la guerra tenía que ser el estado de las naciones. El proceso histórico de este período, se resume en las crónicas bélicas, de las diversas luchas sostenidas por los fuertes, y en el vasallaje perpetuo de los débiles.

APARICION DEL CRISTIANISMO

La aparición de un hombre sobrenatural: como es Cristo, produjo desde luego, una tempestad en un mundo así; su doctrina, fundada sobre la igualdad de los hombres, la dignidad humana, y el amor, tocaba a las entrañas de aquel estado de cosas. Marcó la pauta a seguir si el mundo aspiraba a vivir realmente en la paz. Puso al hombre en su sitio, y señaló el camino para su redención. Trazó las bases de las relaciones humanas desde todos los puntos de vista y sembró la semilla de la concordia y la paz universales. Si la semilla todavía no ha germinado en el árbol grandioso de la organización del mundo, constantemente germina en los corazones esporádicos de los hombres, y ha llegado la hora en que, aunque negros nubarrones cubren el cielo de la humanidad, al fin el germen bro-

ta, y entre las convulsiones del momento disipadas, por encima del horizonte veremos levantarse el árbol esperado, extendiendo sus ramas gigantescas sobre el mundo, y la sombra de su tronco, la humanidad se sentará a aprender y saborear la miel de sus frutos, alimentando con sus ejemplos de cooperación armonía, fraternidad, justicia y progreso las raíces que devuelven con creces el culto del hombre, a la paz.

He aquí un nuevo concepto de la paz fundado sobre la igualdad, la dignidad, el amor y el respeto, sobre la armonía, la justicia y la fe.

Roma sucumbió al impacto del cristianismo.

El amor y la fe vencen la voracidad del buitre.

EDAD MEDIA.

El empuje de aquella doctrina arrebató. Europa entera le rinde sus tributos. El movimiento de las Cruzadas vincula o da un motivo de solidaridad a los pueblos occidentales. Los hombres rompen la malla de su individualismo de grupo, reflejo de su individualismo propio, y se lanzan a la jornada común. Los ha unido el cristianismo. Una idea religiosa, pero de cualquier modo, una idea, que fracasó porque más que por aplicar, comprender y hacer efectivos los principios elevados que contiene esa filosofía, las naciones se dejaron arrastrar por la corriente de espíritu religioso que la acompañaba, y los gobiernos la tomaron como parapeto para ocultar y seguir oteando en la oscuridad de sus intenciones. En otros términos, los Estados europeos, los monar-

cas, la cogieron como una mampara más para el acecho de sus intereses, además de que degeneró en una política de intolerancia.

El mismo fenómeno de las cruzadas, nos trasmuta el cuadro antiguo de orgullo racial, y desprecio por lo extranjero, en un orgullo de la comunidad cristiana organizado contra lo infiel. Y el abrazo de dos mundos que debía ser conforme a los postulados invocados por una de las partes, de fraternidad, amor, entendimiento, se convierte en un torbellino de odio, de muerte. El Derecho Internacional entonces se erige en privilegio de los pueblos cristianos. Los pueblos infieles, es decir disidentes, quedan fuera del alcance de sus normas. Podríamos traducir el esquema al igual que lo hacíamos con la antigüedad, en la antinomia: nacional extranjera, en la bipolaridad: cristiano-infiel. Y todo el proceso social, político, etc. lo vemos desarrollarse a través de ese antagonismo durante largos años, en un clamor que me atrevo a interpretar como una aspiración hacia la paz; paz pero para el mundo cristiano.

La Iglesia apostólica católica romana, Colma su auge. Traspasa la esfera de sus atribuciones como poder espiritual. El Papa se torna figura preponderante en el tapete del destino de las naciones; en el monarca supremo y el árbitro escogido de las disputas y conflictos, de señores, príncipes y pueblos.

LA REFORMA

Pero sobreviene la Reforma. La unidad religiosa de Europa, se desploma. Lutero y Calvino, revolucionan el continente. Conjuran el cisma teocrático, y despedazan la concepción cristiana de la comunidad internacional.

EL RENACIMIENTO

Obra del Renacimiento fue la de dar un nuevo fundamento a la comunidad internacional. A la convivencia humana. "A la concepción puramente religiosa se substituye un principio exclusivamente laico y jurídico, la solidaridad de intereses" (página 14 del tratado de René Foignet, "Droit International Public", Décima edición)

Pero este principio quedó olvidado en la práctica de las relaciones internacionales, para resucitar luego, y constituir el sólido fundamento en que se apoyan las normas que constituyen el derecho internacional contemporáneo. Mientras tanto, la cuestión religiosa, continuó preocupando a los pueblos de Europa. El cisma surgido en el seno de la Iglesia conflagra intrigas y rebeliones. Enciende la chispa de la guerra de los Treinta Años.

TRATADO DE WESTFALIA

Con el Tratado de Westfalia se pone fin a esa crisis, reconociéndose la libertad religiosa, estableciéndose la igual.

dad para pueblos católicos y protestantes. La Religión, como manifestación del alma, había dado una prueba de su ineptitud para dar al mundo una paz duradera y permanente, cuando se pone al servicio de los fines políticos en cualquier orden,

Haciendo una sinopsis de este periodo: los pueblos europeos viven agitados por el tema religioso en todos los aspectos de sus relaciones internas como externas. El ideal de la paz en esa etapa se concreta a formular un proceso de progreso, y armonía internacionales sujeto a la práctica y adhesión a la religión cristiana. Bajo el estatuto del Derecho Internacional sólo hallan acogida las naciones que forman parte de la comunidad que sustenta esos principios.

Directa o indirectamente la fuerza se hace sentir, ^{lo}utilizan para dar un origen divino a la procedencia de sus coronas, otorgándose un mandato de Dios. La garantía del respeto a sus poderes y privilegios de gobernantes residía en la creencia profunda en la religión que propendían, pues el fanatismo religioso, implicaba indirectamente la sumisión y obediencia al soberano,

EDAD MODERNA

Hasta 1648 el Papado fue un verdadero instrumento de equilibrio europeo. A partir de ese año el equilibrio se desplaza para quedar a cargo de los monarcas más poderosos de Europa. La alianza de los tronos con esa mira persigue poner un freno

a las ambiciones de los príncipes y reprimira los agresores. Es la fuerza que se coaliga para combatir la fuerza. Pero también se convierte en el viaducto que aprovechan los llamados a velar por ese equilibrio, para saciar las ambiciones y apetitos propios cuya voracidad en los demás les toca prevenir.

REVOLUCION FRANCESA. CULTO A LA LIBERTAD.

La Revolución Francesa del 14 de julio 1789 marca el punto culminante de una etapa del proceso que examinamos. La proclamación de las libertades civiles y políticas del hombre fue sin lugar a dudas un enorme salto dado hacia el horizonte de la paz. Una gran conquista humana. Estableció las garantías convenientes para esa libertad, y sepultó la mitología de que se valían los soberanos para oprimir y explotar a los pueblos. Pero, desgraciadamente, olvidó una de las libertades fundamentales del hombre: la libertad económica.

Pasó por alto que el hombre es un ente de carne y hueso, y abstraído en la idea de un hombre metafísico, embrocó a la humanidad en el panorama penoso de la lucha por la justicia social, que no es sino brega por la conquista de la libertad que omitió: la libertad económica, en otras palabras: el derecho a recibir la justa compensación por el trabajo. Lucha que ha ensangrentado las naciones, y ha arrastrado tanta de-

sidia y congoja. Proclamó el principio de la soberanía nacional, Concedió a los pueblos la facultad de organizarse políticamente conforme a su voluntad. Su filosofía contagia, y se extiende como un reguero de fuego sobre Europa, y aun llega hasta el confín de América que apenas ha nacido con su rosario de pueblos libres.

El ocaso de los tronos llega. Las coronas tambalean y las dinastías sucumben. Francia es derrotada. Napoleón sufre la derrota. Es el pasado que intenta refrenar los destinos históricos.

CONGRESO DE VIENA

En 1815 se celebra el congreso de Viena. La teoría del equilibrio impone sus líneas. Inglaterra, Austria, Francia, Prusia y Rusia asumen la dirección del continente. En sus manos queda el timón de Europa.

Y el mundo sigue su marcha. Sigue dependiendo de los mejores ejércitos y la razón del más fuerte continúa privando por encima de la lógica la moral y el derecho. Y al igual que como cuenta el historiador que "cuatrocientos dieciséis años antes de Cristo, narra Tucídides que Atenas, debatiendo con el pueblo de la pequeña isla de Melo el dilema de la sujeción o exterminio que le imponía cortó la cuestión, diciendo: "bien sabéis, como nosotros, que en el orden del mundo sólo se habla de derecho entre iguales en fuerza". Entre fuertes y flacos los fuertes hacen lo que pueden, los débiles sufren lo que deben "(página 52 de Conceptos Modernos

del Derecho Internacional, "Disertación del señor Ruy Barboza en la Universidad de Buenos Aires el 14 de julio de 1916)., así también el mundo marcha obedeciendo la misma estúpida noción de Atenas.

EDAD CONTEMPORANEA

Dos tremendas experiencias tenía que soportar la humanidad desde entonces para que de veras abriera los ojos, y se diera cuenta del abismo en que se hundía. "La sinrazón de las guerras modernas, se llamaba interés dinástico, nacionalidad, equilibrio europeo, honor..." frase de un párrafo de "El Olmo del Mallo" de Anatolio France. página 22-284). La sinrazón de la primera experiencia a que me refiero, fue el asesinato de un hombre como cualquiera: el archiduque Francisco Fernando heredero de la corona de Austria-Hungría en Seravejo, el 28 de junio de mil novecientos catorce.

Su verdadera razón fué, la preparación militar de una nación, que durante cincuenta años, con una tenacidad sin cálculos fue educada y organizada, para colmar las aspiraciones de un imperio soñado por sus antecesores.

La guerra de 1914. "Tuvo por origen un montón de teorías disformes y virulentas, que, durante medio siglo, en las regiones más acreditadas por su cultura, llenaron los libros de los filósofos, de los historiadores, de los publicistas, de los escritores militares...porque la pluma prepara el campo a la espada.

Voltaire repartiendo el mundo entre las tres naciones más cultas de su época, distribuía a una el dominio de la tierra, a otra el de los mares, a la tercera el de las nubes. Pero si es en las nubes donde habitan los metafísicos, los ideólogos, los utopistas, también de esas alturas, donde se condensan emanaciones de ideas, puede llover sangre. (disertación de Ruy Barboza en la Universidad de Buenos Aires, aludida anteriormente).

Sí, es cierto: la moral y el derecho es regla que derroten al crimen y la violencia. Pero cuán desastrosa fueron las consecuencias de aquella sangría, en todos los planos de la civilización. Repercutieron hasta en el más profundo rincón del mundo, Pusieron una gigantesca aureola de luto en los corazones, y sumieron a los hombres en la desgracia espantosa que trajo esa guerra. Pero hizo ver aún a los más tuertos por naturaleza o por vicio, que no puede haber paz en medio de una humanidad denominada por el egoísmo, y ebria de locas ambiciones.

Que cada pueblo, no es más que un eslabón de una cadena de pueblos, sostenida por un destino semejante y vigorizada por un ideal común, que abandonado a sí mismo, no es más que inútil esfuerzo que se ahoga y que estorba.

Reafirmó el principio de la interdependencia de las naciones, así como convalidó la verdad de que las sociedades

son libres, libres de vivir sus métodos y sistemas de vida y gobierno en sus relaciones internas, pero que por sobre ellas, hay un orden superior, que es el orden de todos los pueblos, el orden de los hombres, el orden internacional.

LA LIGA DE LAS NACIONES

El 18 de febrero de 1919 se celebró la apertura de la Conferencia de la Paz, en París. El 28 de junio del mismo año se firmó el Tratado de Versalles. Su obra fundamental fue la creación de la Liga de las Naciones, asociación formada por un grupo de Estados indeterminados para desarrollar la cooperación entre las naciones y garantizar la paz y la seguridad.

En el curso de las negociaciones de la paz, se observaron dos corrientes en el seno de la Conferencia en cuanto a su estructura.

Una de compromiso de simple asistencia contra quien infringiera las reglas internacionales. Otra que hacía de la Liga un Super Estado con sus poderes y su ejército.

Este último proyecto levantó bastantes críticas, porque significaba en cierto modo la renuncia a la soberanía de cada Estado particular. Por buscar un sistema que no contrariase ese principio, se adoptó el primer proyecto, y en resumen resultó con algo del segundo que las obligaciones que contraían los Estados eran puros lazos morales, meros deberes de conciencia, porque no había ninguna fuerza internacional encargada de hacer respetar los compromisos que se esti-

pulaban.

MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA PAZ

Para garantizar la paz, se acordaron tres medidas: limitación de los armamentos, obligación de respeto y garantía mutuos, arreglo pacífico de los conflictos. Respecto de la primera, los armamentos nacionales se reducían a un mínimos. El programa de esas reducciones lo establecía el Consejo de la Liga.

Los miembros se obligaban de este modo, a dar un informe completo relativo a sus armamentos, a los programas militares, y navales y las condiciones de sus industrias susceptibles de ser utilizadas para la guerra.

Concerniente a la segunda, los miembros se comprometían a respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros.

En caso de agresión el consejo dictaría los medios de asegurar la ejecución de esa obligación. En cuanto al arreglo pacífico de los conflictos interesa examinar tres casos: guerra o amenaza de guerra; diferencia entre miembros de la sociedad; entre un miembro y un tercero o dos terceros.

Guerra o amenaza de un tercero: se reserva a declarar que toda guerra o amenaza de guerra afecta directamente a los miembros de la Liga, a la Sociedad entera que tomará las me-

didas para asegurar la paz de las naciones.

Diferencia entre los miembros de la Liga. Deben ser sometidas a arbitraje, y las sentencias se ejecutarán de buena fe, luego de su examen por el consejo. Ningún Estado puede recurrir a la guerra antes de haber transcurrido tres meses de la sentencia. Para el efecto de estos arbitrajes se encarga al Consejo para presentar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional. El miembro que sin obedecer las disposiciones, recurre a la guerra, será considerado como agresor de todos los miembros, quienes deben romper sus relaciones financieras, comerciales y contribuir dentro de las medidas recomendadas por el Consejo a la constitución de la fuerza militar que hará respetar los compromisos asumidas con la Sociedad.

Diferencia entre dos terceros o un tercero y un miembro. Se les invitará a someterse a los arreglos de la Sociedad, Si rehusan, el Consejo puede tomar las medidas propias para asegurar el fin del conflicto. Fracaso fue todo esto. La reducción de armamentos no implicaba obligaciones estrictas para los miembros, que son libres de aceptar o rechazar el plan propuesto por El. Consejo sin sanción alguna. Y si era aceptado, y un gobierno lo violaba no había medio de constatar el quebrantamiento y hacerlo cesar.

El arreglo pacífico de los conflictos se puede compendiar en esta prohibición pura y simplemente: no hacer la guerra.

De otro lado, sometido un asunto al Consejo, el recurso a las armas quedaba proscrito a condiciones de que así lo decidiera la unidad de los miembros lo que contenía verdadera quimera.

Fuera de allí la guerra quedaba al arbitrio de la bestia, al capricho de la fuerza y al servicio del más fuerte.

El intento para la paz, se convertía en un nuevo foco para la violencia, para la agresión y la ruina. Y los Estados guerreros con la primera partida ganada empezaron sus planes de desquite, sus programas de revancha.

Alemania inicia sus planes al día siguiente. Se reorganiza su industria, vuelven las fábricas de armamentos a poner a humear sus altos hornos de fundición y la juventud germana a recibir su educación para la hora cumbre. Las botas prusianas nuevamente, y los uniformes lucen en los cuerpos de los jóvenes.

A sabiendas del mundo, o solapadamente, como sea, el Pacto de la Liga de las Naciones se viola dondequiera. Sus enemigos se ríen en su cara.

Los Estados Unidos de Norte América, cuna del presidente Wilson, fundador de la Liga, se retiran de la Sociedad. La Liga renca desde su nacimiento, tambalea, aunque aparentemente realiza alguna obra en otros aspectos.

No había tenido todavía ningún problema serio que la pusiera a prueba. De ello se encargó Benito Mussolini.

Un día Abisinia, país de africanos inofensivos cae bajo las garras de Italia. Las tropas fascistas hacen una carnicería sobre la población y el reducido ejército abisinio. Abisinia se derrumba. Ante la Liga de las Naciones El Negus, plantea el caso, y solicita el cumplimiento de los compromisos contraídos. Un sonoro canto de aplausos acoge sus palabras.

Pero abisinia no necesitaba de aplausos. Con aplausos no se combate el crimen internacional, ni se repele la agresión ni se demuestra la resolución firme de llevar la paz al mundo. La liga se lavó las manos. Ni eso hizo siquiera. Volvió las espaldas y dejó que todo se consumara.

No cabía duda. Aquella paz firmada no era más que una tregua, una tregua como siempre han vivido las generaciones, La historia internacional es una historia de guerras, amasada con capítulos de treguas. Culpa de la Liga lo ocurrido?. No. Porque desde su parto, nació con las manos atadas, y renca. Y de un renco y un maniatado nadie puede esperar socorro, sino aplausos, y palabras.

SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Con todo y su fracaso, tenemos que reconocer, que la Liga de las Naciones significó algún esfuerzo en esa búsqueda larga del hombre hacia el camino de la paz mundial. Una experiencia, y especialmente, un ensayo, y el más perfecto que se hacía hasta entonces, de un organismo internacional que la pudiese garantizar. De su propia flaqueza se alimentó el es-

píritu de un pueblo, que ha sabiendas del mundo, logró recuperarse y hacerse lo suficientemente poderoso, para constituir una amenaza más para la humanidad: Alemania, No voy a emprender la crítica contra los gobiernos que contribuyeron a que tal sucediera.

Simplemente comento que la propia Liga fue la culpable de lo que sobremendría, o en otros términos, los participantes de la Conferencia de París que intervinieron en la redacción del Tratado de Versalles.

Guerra! Guerra! Alemania invade Polonia; pudo haber sido el titular de primera página de cualquier periódico del mundo, en el idioma que fuese, que eso no cambia el sentido que la palabra tiene en cualquier parte, aquel día del año de 1939. Una nueva orgía de sangre. Un nuevo desastre. Una nueva carnicería humana. Los cañones volvieron a tronar bajo el cielo de Europa. La carga mortífera del odio y la venganza, la ambición y la locura sembraba de nuevo la muerte. Negros nubarrones oscurecieron el firmamento, y volcanes de fuego, ruina y desolación empezaban a sembrar su semilla de muerte, tragedia dolor y pena.

Todavía los escombros dejados por la anterior hecatombe no habían sido quitados, apenas se había reconstruido algo de lo deshecho. Aun se percibía el olor a pólvora. Los problemas producidos por aquella, estaban pendientes de solución muchos de ellos, al menos el más grande; la miseria de las mas.

La tregua se rompe. Para qué continuar removiendo escombros. La tarea que preocupa es amontonar más escombros a los viejos. Escoger campos donde enterrar los muertos. Destruir, destruir, matar, que es la ley de la guerra. Llenar de terror y espanto a las poblaciones.

Masacrar sin límite. Enloquecer, eso es hacer enloquecer a las gentes que soportan los tremendos bombardeos aéreos y el profundo ronquido de las baterías enfilando el blanco, para hacer saltar como fósforos por los aires convertidos en añico, edificios, fábricas todo, inclusive seres humanos.

Millones de hombres se disponen abandonar sus hogares. Son los soldados, que van a pelear, que van sin saber si regresarán. Allá en el sitio donde la muerte les llegue se les levantará una cruz que los recuerde, Todos creen ir a la lucha por una causa noble, y se hallan orgullosos de actuar así.

El conflicto se agiganta. Pronto arrastra a las naciones más poderosas. La historia se enriquece con un magnífico acontecimiento, y la cultura se ruboriza de una hazaña más. Arsenales de esfuerzos, fantásticas sumas de dinero que podrían solucionar algunos problemas económicos y sociales de los pueblos, son destinados para manufacturar y fabricar implementos bélicos, equipar tropas, construir flotillas aéreas, barcos, cañones, armas en general, para ocuparlas en los campos de batalla contra el enemigo; una sola es la consigna matar, destruir.

Aniquilar al adversario. Y todo el proceso de las naciones se encamina bajo ese lema.

Se imponen sacrificios a los ciudadanos, a todos, desde los niños hasta los ancianos.

Dos guerras nada menos que en el término de medio siglo. En una centuria en la que el hombre se jacta haber realizado las conquistas más esplendorosas que jamás se haya conseguido. Parece increíble que el hombre se sienta orgulloso de haber efectuado, sin lugar a dudas excelentes descubrimientos e invenciones, cuando la mayoría de ellos están destinados a prestar servicios en la tarea de la destrucción del mundo.

El segundo colapso fue fatal como el primero pero le superó. Porque agregó escombros recientes al cúmulo viejo, y agudizó a lo profundo los problemas anteriores. No hablemos de sus consecuencias. No hay quien no las sepa ni quien no las haya sentido en carne propia. Si la primera no fue bastante para que las naciones, diesen el paso firme, y seguro hacia el derrotero de la paz, esta segunda fue más que suficiente.

Fue un ultimatum de la historia para el porvenir de la especie. Fue un precio caro por los errores cometidos en la organización del mundo después de la primera guerra pagado por toda la humanidad, porque una verdad se ha hecho indudable con esas dos conflagraciones: que en la guerra contemporánea no hay vencedores, sino vencidos.

El que triunfa en los campos de batalla resulta a veces ser el peor derrotado, porque en manos de la victorioso queda reponer las ruinas, reconstruir lo deshecho, y recomponer la lipidia de los pueblos, además de sus perjuicios propios; no sólo esto, sino que aun le incumbe procurar condicionar al que capitula para poder vivir bajo el sistema que las naciones establecen luego.

QUE ES LA GUERRA

Porque la guerra no soluciona nada. Como el crimen no resuelve ni redime ningún derecho. En el orden internacional debía proscribirse el uso de esta palabra. Se le puede tolerar como medio de legitima defensa, igualmente que dentro del ordenamiento de los pueblos, se reprime el delito, se castiga la justicia privada, sin dejar de reconocer que en ciertas circunstancias, el individuo puede encontrarse en situaciones que hacen imposible el recurso, a las leyes, a las autoridades, ya que de hacerlo así, el mal sería irreparable, facultándosele para dirigir su propia defensa, en beneficio de su vida y sus derechos en peligro. Pero advertimos una cosa, que así como en la terminología del Derecho local, la legitima defensa no se denomina crimen, así tampoco en Derecho Internacional el socorro de la fuerza, no podrá llamarse guerra, cuando se verifica con el objeto de repeler una agresión. Allá y aquí es un derecho el que se ejerce, y quien usa de una facultad, no viola ni transgrede.

De tal manera que la guerra no debe incluirse como re-

curso de solución de los conflictos de las naciones, como se hizo en el pretérito expresa o tácitamente, hasta que los Pueblos de las Naciones Unidas corrigieron tamaño disparate.

Oportunamente al comentar sobre este mecanismo trataré este punto.

La guerra no soluciona nada, sino que complica el litigio. No responde a los postulados de la justicia. No abre ninguna garantía a la razón. Su veredicto depende de la violencia, del mejor ejército y la mayor crueldad y la fuerza es contraria al Derecho, es su negación, y la paz nunca será atributo de un mundo sujeto a los caprichos de los hombres. La paz será un don de un mundo que quiera y desea sinceramente convivir y armonizar en un ambiente total de justicia, en un sistema de normas y principios jurídicos, solemnemente respetados.

LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Pasada la segunda guerra, las naciones previeron hacia donde iban. Había sido una lección inolvidable. La tragedia fue espantosa. Era necesario organizar un mundo, bajo la instrucción de principios que garantizaran al ser humano su vida propia, sus ideales y su bienestar. Enmendar los yerros del pasado. Tomar del pretérito lo poco bueno que ofrecía y adicionarlo a los perspectivas de una nueva organización, para lograr dejar a las generaciones venideras un suelo, fecundo, floreciente de una paz duradera, regado por

cauces torrenciales de progreso justicia, bienestar y fe. Lo primero que había que hacer, era crear una unión profunda de convicciones y aspiraciones y dictar una regla común.

Ante todo, había que emprender una gran tarea: oponer una barrera gigantesca a la guerra para preservación de los pueblos, asegurar a las naciones sus derechos, tomar medidas drásticas y efectivas contra aquellos que quebrantasen la tranquilidad internacional, reconocer al hombre sus valores supremos, y asegurar de una vez por todas la paz del mundo.

Era el crepúsculo de la tragedia. Millares de cadáveres yacían sepultados en cualquier lugar del mundo, en el fondo del mar, en las arenas de los desiertos, en las nevadas regiones del Artico, dondequiera, porque la mortandad fue espantosa. Representantes de las Naciones, se habían congregado en la ciudad de San Francisco, para formular el mundo del mañana. El día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, fue un día de esperanza y de fe para los hombres de buena voluntad. En esa fecha se firmó la Carta de las Naciones Unidas, y con su aparición muchos, creímos ver por un momento que los emponzoñados nubarrones que preñaban el cielo empezaban a disiparse y que llegarían la hora en que el sol de la redención humana alumbraría definitivamente sobre la Tierra.

SOLIDARIDAD E INTERDEPENDENCIA

Dos principios fundamentales maduraron en esta mitad de

siglo, que si bien arrancan de años atrás, no ha sido sino en los últimos tiempos que conquistaran su verdadera importancia en la esfera del Derecho de Gentes; el principio de la solidaridad humana y el principio de interdependencia de hombres y pueblos.

Realmente el inmenso progreso que ha alcanzado la humanidad es sorprendente. No se concibe un ser humano que pueda bastarse así mismo, ni una nación que pueda mantenerse sin demandar el intercambio y la cooperación de las demás. Todos necesitamos de todos. El principio de la solidaridad entre los hombres obra análogamente a la afinidad en los cuerpos físicos. Es la fuerza que vincula el organismo social, y mantiene a los individuos de la especie comunicados a un destino común. Sin la afinidad los cuerpos se desintegrarían. Sin la solidaridad la humanidad se destruiría, y es lo que ha estado haciendo desde hace largos siglos.

Nacemos herederos de una cultura, de un nombre, y un soporte. Desde antes de nacer nos estamos sirviendo de nuestros semejantes. Crecemos en un medio social, que nos facilita nuestro desenvolvimiento, y nos ofrece los aportes del progreso. El Estado.-- como miembro de un cuerpo de naciones, también, para el bienestar colectivo, el mejoramiento económico, cultural, y cívico, dentro del campo de sus funciones, requiere la armonía, la interrelación, el comercio, la amistad, el aprecio, el respeto y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. El mundo ya

no es tan ancho ni tan ajeno. Cielo, mar y tierra son patio común de la humanidad. El progreso como la decadencia ligero repercuten. Y la tragedia como la alegría prontamente contagian el corazón del prójimo.

HOMBRE. ESTADO Y HUMANIDAD

La reorganización del mundo actual exigía un cambio radical en ciertos conceptos políticos, económicos, y filosóficos, entre otros.

Aquel dogma añejo de que por encima del Estado no había más autoridad ni más mandato que los del Estado mismo, de que la soberanía es el carácter de los pueblos libres, como un poder absoluto de los gobernantes de emprender la obra que se les viene al antojo, sin más límite que su propia voluntad, tenía que ser abandonado para ser substituído por un concepto flexible, elástico.

Los límites de la soberanía los señala los intereses fundamentales de los demás Estados, el respeto a sus derechos, a los tratados y convenciones, a la justicia y la inviolabilidad de la dignidad humana. Porque igual que la libertad del ser humano empieza allí donde comienza la del semejante, porque igual que mi derecho muere allí donde nace el derecho de los demás, la soberanía de los Estados termina allí donde empieza la soberanía de los demás entidades políticas, allí donde principian los derechos de la humanidad, y no porque la libertad tenga sus límites el in-

individuo deja ser libre, y no porque el Estado tenga sus restricciones deja de ser soberano.

Por estar sujeto a un sistema jurídico el individuo no pierde su dignidad, ni menoscaba su categoría de valioso. Al hombre hay que verlo desde tres puntos de vista: todo hombre actúa en las dimensiones de su vida en tres esferas que se conjugan íntimamente y conforman su personalidad. Y dentro de esta esfera se ciñe al acatamiento de distintas clases de normas. La más grande, la esencial, es la esfera de su vida humana, de su vida individual auténtica, propia, exclusiva. Antes los problemas de este fuero el hombre resuelve señor y amo de sus decisiones. Cualquier fuerza humana externa que tienda a presionar autoritariamente esa libertad, encaminada a imponerle una forma de conducta o a reglamentarle los destinos de su vida exclusiva, hiere su dignidad, atropella su libertad. Toca lo profundo de su esencia. Cualquier tipo de coacción, es un atentado a la auténtica persona humana.

Autor y actor a la vez ante la vida, creador de obras y conductas, el hombre se comporta sin obedecer ninguna regla preestablecida, sino a principios morales éticos, etc. que no pueden ser impuestos, no pueden ni deben ser compelidos por la autoridad, porque su obediencia reside en la raíz de la conciencia de cada uno.

Los afectos, los deseos, los propósitos, los ideales

religiosos, culturales, sentimentales, el programa de desarrollo de la vida, son cosas que determina el hombre conforme a su propia razón y circunstancias.

Cuando las normas, las leyes, el poder invaden ese círculo de elaboración personal, propio, sagrado, humillan la dignidad humana.

Fuera de ese mundo intocable de lo personalísimo de lo auténtico, de lo privado de cada sujeto, éste es también un hombre social. El hombre conviene. Entra en relaciones con los demás en múltiples aspectos. Entonces asume su faceta de hombre personaje.

El hombre personaje, el hombre mecanismo como oso denominarlo, para distinguirlo del "hombre hombre" se desliza entre el laberinto de las "convenciones sociales", los usos y costumbres, obra de la creación común. Obedece a esos cánones, y se conduce como lo postula el hábito, como hacen todos en cada circunstancia. Su comportamiento, su contenido es impersonal.

Lo mismo lo hace él que cualquiera otro. Todo es cuestión de seguir la "convención" social, ajustarse al uso o la costumbre . Tal se actúa en el terreno de la amistad, los homenajes, en el terreno del desempeño de cargos, profesiones, cortesía etc.

Con que se le apliquen o no, o con que se le nieguen o no las obedezca, el hombre no pierde nada. Su dignidad

no sufre mēngua.

Pero como hombre social, el ser humano también es miembro del Estado; es hombre político, no en el concepto de Aristóteles, sino en el concepto de lo que se define como política: o sea lo que se refiere a las relaciones estatales.

Es el hombre sujeto de la entidad Estado. El hombre hombre, por su naturaleza, deviene titular de derechos que justifica y amerita su misma condición. Son esos derechos que postula a la filosofía ius-naturalista.

La finalidad del Estado en parte es darle el rigor de la Ley a esos derechos innatos, exigir su respeto y garantizarlos, Claro es, que el Estado tiene sus fines esenciales que le impone su propia naturaleza que en pocas palabras, se pueden resumir, en el fomento y desarrollo de aquellas funciones sociales que el hombre aisladamente no podría llevar a cabo. Y como tal encara una personalidad ficticia, con sus derechos propios exclusivos, auténticos, y sus numerosas obligaciones. Todo ello viste desde el punto de vista de que sólo es un instrumento al servicio del hombre.

Quando la autoridad y la ley ejercen su poder en el marco de esos fines puramente sociales, sin pretender convertirse en un Semáforo de conductas, en el radio de la vida humana esencial, y más bien ponen sus medios al objeto de incrementar y facilitar la prosperidad de ese ámbito, el Estado e s

perfecto, y se porta como tal instrumento que es.

Pero así como no hay un solo hombre, no hay un Estado único. El orden mundial político es un complejo de organizaciones políticas. Las relaciones más allá de las fronteras nacionales se realizan por intermedio de los Estados como entidades representativas del complejo de intereses nacionales.

Desde el lado interior de la estructura del Estado, el objetivo es el bienestar social, y el individuo. Desde el lado externo, la sociedad puesta en relación con los intereses y proósitos y fines de las demás comunidades organizadas, con las demás naciones, perfiladas en un plan de solidaridad, respeto, igualdad, cooperación y armonía. Y un interés predominante: el interés del mundo, de la humanidad, "el interés de la especie". Los Estados tienen a su cargo estas funciones trascendentales. Las llevan a cabo a través de sus gobiernos, delegados de los pueblos, en la dirección y desarrollo de sus fines y aspiraciones, y siendo los pueblos asociaciones de hombres, resulta el orden internacional un orden de hombres, un orden de humanidad, sean los Estados quienes fueren, sean los gobernantes quienes sean, sean los pueblos de cualesquiera orígenes, un orden de hombres, simplemente, porque tratándose de hombres, sólo cabe hablar de semejantes, porque aquí no hay diferenciaciones, no hay jerarquías, no hay sino un único nombre: humanidad.

Sin embargo, no debemos dejar de reconocer que los Estados, como entidades abstractas, gozan también de sus derechos inmanentes, así como de sus obligaciones. Dentro del marco de sus prerrogativas, de sus facultades, de sus atributos intrínsecos, el Estado es soberano, de gestionar y resolver como lo convenga conforme a su obra colectiva, siempre que no atente contra la integridad y los intereses fundamentales de los demás Estados, y no transgreda los límites del mundo reservado al fuero de cada hombre.

En el ejercicio de este poder exclusivo, ningún otro Estado debe intervenir. como en el plano de la vida individual auténtica, el hombre tampoco lo admite.

Cuando tal no sucede, decimos que se está atropellando la dignidad humana. Cuando un Estado interviene en los asuntos esenciales de otros, se esta atropellando la "dignidad del Estado".

Los Estados como personificaciones de los intereses y fines de los pueblos, de los hombres que los integran, están en una posición de interdependencia, como sucede entre los individuos. Somos solidarios los unos de los otros, son solidarios ellos unos de los demás. Nacemos dñadores de las generaciones ideas y de las presentes, Nos aprovechamos de los esfuerzos y obras del pasado. Nacemos con un orden hecho, de riqueza, cultura y medios y sobre ese sedimento ^{super} nuestro monumento a la vida, que queremos construir, alcanzar y realizar sobre ese mundo objetivo, y for-

jamos nuestro reino individual, colmamos nuestros deseos, reimos y lloramos nuestra delicias y desaventuras. Encontramos un arsenal de materiales para edificarlos. Y al servirnos de todo eso, estamos disfrutando de la empresa del hombre. Estamos usufructuando de la humanidad. Los pueblos, tampoco se bastan a sí mismos. La solidaridad rige por igual las relaciones interindividuales como las relaciones internacionales.

En los sacrificios que aportamos en la tarea común, va un crédito a favor, que se nos devuelve con ventaja. Podemos sacrificarnos en bien del grupo, porque la utilidad que sacaríamos con el sacrificio verificado por cada sujeto particularmente, sería mezquina, cuando en cambio impulsada en la fuerza colectiva nos paga con creces el desprendimiento. Lo que nunca podrá sacrificarse, en bien del grupo es y debe ser la dignidad. La denominación que se le dá a un gobierno poco nos interesa al caso. Porque vemos que bajo el nombre de democracia se agrupan más de un tirano. Nos importa recalcar que, siendo el Estado un instrumento del Hombre, un organismo de consolidación y progreso social, resume de la idiosincracia de la comunidad que lo define, a la vez, que personifica las aspiraciones, intereses y vicisitudes un pueblo, deviene sujeto de un orden integral; el orden internacional. Allá, es instrumento de un pueblo, una nación. Aquí es instrumento de la humanidad.

Extendiéndose la zona de poder estatal hasta las fron-

terras de su territorio, su autoridad se impone sobre el conjunto de individuos que contiene en ese espacio. El imperio de sus leyes es inexorable sobre hombre y cosas, y cualquier salvedad a este principio tiene que ser consecuencia de su propia determinación. El Estado es autónomo en el sentido de que regula la vida nacional, de que emite las normas de convivencia, y organiza el progreso común libremente.

Se da vida propia, ningún Estado debe intervenir en su régimen interno. Pero no es una libertad absoluta. Así como el hombre en libertad natural es inconcebible, así tampoco un Estado de autonomía absoluta es imaginable. La soberanía absoluta no existe. La exclusividad es relativa. Los Estados son libres. Sí, pero su libertad está limitada por el sistema de su derecho, por los principios que guardan la dignidad del hombre. Y por la justicia internacional. Su independencia, o sea, su atributo de decidir y organizar al abrigo de las intromisiones de los demás Estados, no es, pues, irrestricta. Decíamos que en el hombre hay un hombre insustituible y un hombre personaje, fungible. Un hombre auténtico y un hombre funcionario. Del mismo modo en el Estado, hay un Estado insustituible, que vive su vida propia, sus fines propios un Estado auténtico. Admitase la presente metáfora, porque de una vez dejo afirmado, que lo único auténtico y propio es la vida humana. Sin embargo, para efectos de mejor comprensión, me valgo de la figura. Mi objeto es

demostrar que tenemos que admitir que hay una esfera de actividad estatal, que por su índole, es privativa, es característica, y que de igual manera que la dignidad singulariza la naturaleza humana, identifica la del Estado:

Triste destino el de los hombres si su suerte estuviese supeditada al capricho y voluntad de los gobernantes, y fundados en el criterio de que el Estado es soberano absoluto, y que por encima de él no hubiese más juez y poder que su único veredicto, los demás Estados no pudiesen hacer nada allí donde se vilipendia la dignidad del hombre, y se le arrebatan los derechos fundamentales. Porque si entre los miembros de una comunidad, a la lesión, al crimen o la afrenta procede el recurso ante la ley y los tribunales, por qué en lo internacional a los Estados también no se les puede hacer responsables de sus actos, en las personas de sus gobernantes? En lo interior estamos obligados a respetar la estructura del Estado, a acatar sus leyes, y cumplir con los deberes que fija. Por su parte el Estado debe obedecer y cumplir el derecho también, y respetar los derechos esenciales humanos.

Fomentar el progreso, y el desarrollo colectivos. Un gobierno que nada realiza o poco ejecuta en pro del progreso material o cultural caerá bajo la crítica de la opinión pública, pero no amerita su deposición sin los medios legales.

Pero no se tolera ni es justo que un pueblo se aguante

un gobierno que destroza la justicia y elimina la dignidad, convirtiéndose de instrumento del hombre, de medio en fin.

En este caso los pueblos no están obligados a respetar el orden existente. Pueden sacudir la cabeza y acudir a la rebelión. Es el derecho de resistencia de los pueblos, contra los desmanes oprobiosos de los gobernantes.

Sin embargo, es más poderoso un gobierno que su pueblo. Porque los gobiernos generalmente tienen su ejército, sus recursos suficientes para rechazar un intento de subordinación. Los pueblos solo cuentan corrientemente con su opinión, con su moral y su espíritu.

Y ante un régimen de degradación, escarnio, de desprecio por la persona humana, firmemente sostenido por las armas, cuál ha de ser el destino de una nación débil para derrocarlo. El mundo no debe cruzarse de brazos. Debe establecerse una forma para impedir que en la Tierra haya hombres que giman bajo los yugos de los tiranos, hombres sometidos a la servidumbre y voluntad de un déspota, que toma la persona humana como objeto de sus ambiciones y caprichos, y los subyuga a su sólo apetito. Porque para llegar a la paz si es tanto el afán que muestran los estadistas y las naciones en las que se cifran el progreso y el bienestar futuros, no basta con poner un freno a las perturbaciones que vienen de afuera, a la agresión, a la guerra. Es necesario también comprender medidas para evitar que el espectáculo interno de naciones reducidas a la impotencia y la esclavitud, de naciones en que la dignidad sucumbe ante el

imperio de la fuerza, y el único destino es el que señala la tiranía, se repita indefinidamente.

Sí, soberanía limitada, en lo doméstico, por los principios y garantías que enaltecen la dignidad, por la sujeción a las leyes, a las aspiraciones de las comunidades. En lo internacional, por los postulados del Derecho de gentes, por las normas de humanidad.

Así como es inconcebible que un juez pueda ser parte a la vez, así tampoco es dable admitir, que sea el propio Estado quien imponga en estos altos problemas relativos al hombre, la garantías contra los gobernantes que no dudan en arrojarse contra el hombre, por encima de la moral, y sus principios. Porque cuando un gobierno se decida a pisotear un pueblo, y erigirse en sayán y déspota de antemano procura precaverse del hombre; de antemano aumenta sus arsenales y equipa sus milicias.

Porque cuando un gobierno pretende desconocer el derecho, piensa en la fuerza, y la fuerza sólo respeta la fuerza, porque el poder sólo cabe enfrentar el poder, y entre dos poderes en pugna, lo usual es que venza el más grande, el más voraz y más potente.

GARANTIAS DEL HOMBRE.

El hombre debe estar garantizado, desde dos puntos de vista: desde el punto de vista interior, como nacional, y desde el punto de vista internacional como hombre, como semejante, como miembro de una gran sociedad: la sociedad humana. En el plano del primero, en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, relativamente en cuanto a estos últimos, lo protegen las leyes, la carta fundamental que regula el funcionamiento político, y social, de los pueblos. Esto dentro de la normalidad. Pero, qué garantías se le ofrecen al individuo en la desdicha de tener que soportar un gobernante, para quien la ley, la moral y la justicia no valen un camino. El Derecho internacional debe otorgar su respaldo. No hay nadie ni nada otro que pueda hacerlo.

El derecho internacional no es un derecho de Estados. Es un derecho de hombres. Si bien sus sujetos inmediatos son aquéllos, el fin del último de sus propósitos es el hombre. La mayor parte de los esfuerzos que han hecho los Estados en el progreso del Derecho Internacional, han sido los de tratar de poner coto a las agresiones, introducir métodos de solución, pacífica a los conflictos interestatales, desde el sistema de confianza en el respeto y buena fe de los gobiernos hasta el actual establecido por la Carta de las Naciones Unidas, mediante la formulación de medidas pre-

ventivas y punitivas impetradas hacia el aseguramiento de la armonía, por el uso de la violencia como medida última, más ha habido un descuido en cuanto al examen y arreglo de esa condición del hombre sujeto a un régimen de humillación, terror, y abuso en que se le priva de sus derechos esenciales y se le condena al más rebajado nivel humano. Y ese vacío requiere atención, porque para que el sueño de un mundo de una paz duradera, justo y libre pueda realizarse, es necesario, no sólo erradicar la guerra, sino también extender más allá de las fronteras la mano protectora de una liga de naciones dispuesta no sólo a obtener que los Estados se lleven en sus relaciones cordialmente, sino también otorgar al hombre sus derechos universales, rodearle de garantías, y hacerlos respetar donde quiera que se les niegue o se les rebaje.

La paz del mundo no será posible, no será aseQUIABLE con sólo preservar a los pueblos de la guerra. Es indispensable prometer y asegurar a los hombres que estén donde estén, y especialmente, mientras se hallen bajo el mandato de los gobiernos del Estado de que son nacionales, están al amparo de la tutela de una organización de unión de Estados, cuya autoridad se haga sentir en cualquier momento en que sus derechos fundamentales, su dignidad se ponga en peligro.

Porque la seguridad del hombre no es completa aún bajo la sombra de su propio pabellón.

Porque sus derechos no están firmes aún bajo su cielo que lo miró nacer.

SOMERO EXAMEN DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. MEDIOS
Y SISTEMAS QUE SIGUE PARA ASEGURAMIENTO Y MANTENIMIENTO
DE LA PAZ

En el prefacio no más de la Carta de las Naciones Unidas, nos podemos informar sin gran esfuerzo, que el objetivo fundamental que inspiró a los pueblos que se hicieron representar en San Francisco, fue el de estructurar un mundo preservado del peligro de la guerra.

O en otros términos: crear un estado de cosas, dentro de las cuales el hombre viva en paz, la humanidad se desenvuelva, sin esa amenaza. Y los pueblos puedan practicar en sus relaciones los principios de un consorcio armónico, justo, como buenos vecinos; un mundo de naciones en convivencia sincera; un mundo de paz.

Todo el mecanismo de las Naciones Unidas gira al rededor de este propósito indiscutible; conquistar la paz mundial. A él se subordinan los demás propósitos que anuncia.

Y efectivamente, no es hacedero más que en un orden de paz duradera y permanente, que las naciones logren su perfecto progreso social y económico, y que el destino histórico del hombre siga su curso recto camino a su meta verdadera. Tanto para los pueblos, como para cada hombre es una verdad que su bienestar, que su pleno desarrollo y obra, no se conseguirá, mientras su porvenir fluctúe entre la tregua y la guerra. Mientras la amenaza oprima y el te-

mor haga rondas en el espíritu humano.

A la vez, para ir preparando el terreno al advenimiento de la hora, Las Naciones Unidas no podían menos de emprender a la par de la tarea definitiva, el proceso de regeneración y creación de las condiciones que han de facilitar y allanar el campo, para que el sol del día que se anhela, llegue a despuntar en un amanecer en que el firmamento se haya descargado de parte de sus nubarrones que lo empañan, para de este modo, colmar la empresa definitiva.

La organización de las Naciones Unidas, sin lugar a dudas, es el primer ensayo que con audacia y resolución sólidas intentan los pueblos, para la arquitectura de un mundo mejor fundado sobre la paz, la justicia, el Derecho y la moral. Decididas a levantar ese mundo, las Naciones Unidas, tenían que enmendar el grave error de la Liga de Naciones: tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz que pensaba inaugurarse, y para suprimir los actos de agresión.

Pero no tal únicamente, sino también determinar sanciones lo bastante severas, para compelir a los Estados que quebrantaren el orden internacional, violando los principios del arreglo pacífico, olvidándose de sus obligaciones, infringiendo la integridad territorial y política de los demás, a cesar en el crimen, y al sometimiento de las controversias a cualquiera de los medios que establece el artí-

33 de la Carta. Y de llegar aún, en caso de rebeldía a obedecer las medidas provisionales adoptadas, a ejercer actos de violencia sobre la parte en desacato, mediante el uso de la fuerza armada. Papel de tan gran importancia está encomendado al Consejo de Seguridad, al que las Naciones Unidas le confirieron la delicada responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sin que nos interese al caso, su forma constitutiva, pasaré a hacer una breve exposición sobre el método del funcionamiento del Consejo de Seguridad. Dos aspectos revisite el órgano: uno preventivo y otro punitivo o expiatorio, podríamos decir. En el plano preventivo, presentada una controversia, el Consejo está facultado para instar a las partes, a que arreglen su conflicto por cualquiera de los medios que para la solución pacífica de las desavenencias internacionales estatuye la Carta: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, el recurso a organismo o acuerdos regionales u otros medios que escojan. Y en cualquier estado en que se halle el roce, recomendar los procedimientos de ajuste o trámite apropiados, para evitar una ruptura. Además, cábele recurrir a la investigación directa de cualquier controversia o situación susceptible de llevar a fricción o dar origen a una contienda, a fin de determinar si la prolongación de la controversia o situación puede poner el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en peligro. Definida la existencia de una amenaza, a la paz,

quebrantamiento o acto de agresión, dictará medidas provisionales que juzgue indispensables. Y para hacer efectivas sus decisiones, podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas, a que las apliquen. Tales medidas van desde la interrupción de las relaciones económicas, comunicaciones ferroviarias, marítimas, postales, telegráficas, etc. hasta la interrupción de las relaciones diplomáticas.

Hasta aquí pudo haber llegado cualquier plan de organización internacional en el pasado. Si la Organización de las Naciones Unidas hubiese hecho lo mismo, no valdría comentario especial, más no es así. Basados en la experiencia del ayer, en el fracaso de la Liga de Naciones, los pueblos del mundo, se atrevieron al fin a desafiar a la brutalidad, a desafiar el mal, firmemente.

Cuando las medidas anteriores han sido inadecuadas, para restablecer el orden, el Consejo de Seguridad puede en sacrificio por la paz, y la seguridad universales ejercer castigo directo y violento sobre el agresor o perturbador del equilibrio mundial. El derecho en su forma normal ha fracasado, y contra el crimen, si es vana la ley, se recurre a la fuerza.

El consejo de Seguridad solicitará de los miembros de la organización las fuerzas armadas, terrestres, aéreas, y navales que considere necesarios por acuerdo con el miem-

bro solicitado, para afrentarlas al rebelde que conspira contra la paz universal.

En la acción coercitiva internacional. Es la conciencia de las naciones sinceramente dispuestas a fundar un mundo digno. Es la justicia que trasciende los lindes de los intereses puramente nacionales, para hacer valer el espíritu supremo de los valores humanos en dondequiera que asome sus garras el ímpetu pérfido de los hombres, de los gobiernos, que no comprenden que ya es la hora, de que por sobre las ambiciones personales las tendencias imperialistas y las pasiones miserables, sobre el Estado mismo hoy en día y mañana, habrá de vencer la buena voluntad y la asociación de los pueblos libres que se han unido para la defensa, vigilancia, y desarrollo de los ideales que propugnan la dignidad del hombre, las libertades, el progreso social y económico, que sólo se conservarán y desenvolverán garantizando firmemente un mundo de paz segura, un mundo en el cual, desde antes de nacer el individuo cuente en su ingreso a la vida, con el respaldo uniforme de los que le precedieron, con el apoyo unánime de sus semejantes, con el mancomún compromiso de que su paso por la vida, ha de ser un hermoso recuerdo de fraternidad, solidarismo, y gratitud, en el instante definitivo de abandonarla. Y no la horrible pesadilla de algo que jamás deseo prolongar. Y no el amargo repaso de una existencia que tambaleó al garrote

de la miseria, el dolor, el odio, la injusticia, en una visión total de una humanidad constantemente lista a despedazarse, continuamente preparada para el asalto, la ruina y el caos.

Al cabo la conciencia del hombre ha despertado. Un gran tropiezo, se a interpuesto en el camino: la agresión comunista en Corea.

Ha sido un reto a las Naciones Unidas, y una sorna para la mayoría de los pueblos que habían manifestado su destino en San Francisco. Ha servido para inculcar fe a los que dudosos de ese mejor porvenir, a los que pesimistas de que el mundo pueda llegar algún día a vivir en paz, e incrédulos del poderío de la organización creada, creyeron que el organismo sometido a una prueba se caería como cayó la Liga de Naciones con el caso de Abisinia. Han visto y deben haber recapitado de su horror, porque Corea se mantiene con la sangre y el dolor de los pueblos libres. Porque Corea es y pasará a la historia como la página más hermosa y sublime que han escrito las armas y la valentía en beneficio del honor, la justicia y el Derecho. Porque si en San Francisco los pueblos se dieron cita para comprometer sus destinos a la humanidad, en un ambiente de confianza y armonía, en los campos de batalla de Asia, hombres de esos pueblos, en un abrazo común de lucha - mueren a la par, por defender la bandera de los pueblos. Es el mundo que se da la mano, y al pie de la muerte y la destrucción, no puede menos de sellar con luto, palabra a palabra el sentimiento que pulsa en cada uno de los artículos de ese grandioso documento que se

llama Carta de las Naciones Unidas.

CONCLUSION

Negros nubarrones oscurecen el cielo. Temor y miedo en los corazones. Ayer no más esperanza. Hoy conmoción, zozobra, desconcierto. Al mismo tiempo, renacer y confirmación de una esperanza. Fe en una fuerza invencible; la buena voluntad y el espíritu inquebrantable de los hombres dignos y libres dispuestos a conquistar un mundo grande, llenos de justicia y mérito para vivirlo.

Los derechos universales del hombre han sido proclamados, Los valores humanos han vencido. Dos cruentas guerras han sucedido. Sus consecuencias fueron desastrosas. Sobre los escombros los pueblos amantes de las libertades y conscientes de la naturaleza humana han colocado la piedra inaugural de una nueva época. La humanidad pide a gritos un mundo de paz duradera y permanente. El recuerdo de los millones de semejantes caídos en los campos de batalla, de inválidos sobrevivientes, de madres que perdieron a sus hijos, los cuadros de horror y miseria, el hambre padecida por inocentes, niños, jóvenes y ancianos que quedaron en desamparo, la crisis de la economía mundial, las repersusiones sociales, la exterminación, la destrucción, el caos, han tocado a lo profundo del juicio, y despejado la conciencia universal, de que otra guerra, sería el colmo de desastre, el abismo hacia la tragedia más espantosa, hacia la locura. Por eso, hoy como

nunca temo a la guerra. Un miedo tremendo casi patológico nos arredra. Lo percibimos en la atmósfera internacional, los notamos en nuestro círculo familiar, en los amigos, por doquiera.

El porvenir de la especie está en juego, o nos hundimos en las tinieblas, o salimos a la luz. Qué hacemos? Que nos espera, Con qué fé, con qué ánimo emprendemos nuestra jira hacia el futuro que dentro de nuestras aspiraciones y anhelos pretendemos forjar, y si todo, esfuerzos, recursos, conquistas que vamos consiguiendo, todo depende del arsenal de armas con que se apretujan las naciones, si todo lo que puede echar por el suelo, un ejército poderoso, y decidirlo de una vez para siempre una lluvia de bombas atómicas.

Nadie desea la guerra. Nos obsesiona la paz, porque queremos vivir para el bien, queremos desarrollar plenamente nuestras facultades, contribuir en la proporción de nuestros alcances a la integración de una humanidad próspera, justa, libre, segura de sí misma, en donde el hombre florezca en su máximo fruto a la vida.

Si sólo en la paz los pueblos podrán encontrarse en el progreso, la justicia, el bienestar, y la abundancia, y los seres humanos dar de su valioso acopio de energías y atributos una fuente inagotable de esplendor, cultura, belleza y creación; si sólo en la paz, el ancho panorama de ese sueño que tuvieron las Naciones Unidas que describen en la Car-

ta de su nombre, podrá ser realidad. Si el objetivo inmediato de ese mañana previsto, es la paz, como lo dijo recientemente el Presidente ~~Truman~~^{Truman} en la declaración de los Derechos Universales del Hombre debió haber encabezado la larga lista que los contiene, — el Derecho a la Paz. Porque todos esos bienes que consagra, como patrimonio del hombre, como tal, no podrán formar parte de nuestro mundo propio, mientras los pueblos, mientras la sociedad humana, pendan del temor, y la amenaza de la guerra no sea conjurada.

Porque sólo en la paz podremos disfrutarlos. Porque sólo en mundo de paz reciamente garantizada, sostenida en hombros de todos, apoyada en la fortaleza de una asociación de naciones libres, justas y dispuestas a respetarse, resueltas a cumplir fielmente sus deberes y compromisos, y a solucionar sus conflictos por los medios de la ley, porque sólo en una humanidad de individuos llenos de fe, seguros de sí mismos, conscientes de su valor, preciados de su dignidad, es dable que el mundo enderece su torcido rumbo, y \pm el hombre cese de seguir dando tumbos por la cuesta de la historia, sin saber adónde va, sin saber qué lo orienta.

Hoy, que al fin por entre las tinieblas del ayer, una luz nos deja ver que un propósito sincero y decidido de los pueblos libres anima a la esperanza de un mañana distinto, y nos hace creer piadosamente en que un mundo incomparable nos aguarda o aguarda a las generaciones próximas, tenemos

que abrazarnos los hombres de todos los pueblos que amamos las libertades y ciframos nuestros anhelos en el advenimiento de ese mundo, para aportar nuestros esfuerzos comunes, y defender el espíritu de esa cruzada noble dirigida hacia ese futuro hermoso.

Y aunque negros nubarrones oscurecen el cielo, y hay temor, y hay recelo en los corazones de que el ciclón desencadene sus furias, tenemos fe en que se disipará el presagio. Brillará azul el firmamento, como nunca ha brillado. Y quizás con sacrificio, ojalá que no, llegará el momento en que por encima de los montes y el horizonte de la vida asomará la madrugada de un mundo de paz duradera y permanente, un mundo en que uno se sienta orgulloso de ser hombre, y el hombre orgulloso de formar parte de la humanidad, y los pueblos se hallen honrados en ponerse al servicio de la justicia, la libertad y el progreso. Un mundo de paz, Un mundo dichoso.

PRIMERA CONFERENCIA DE LA PAZ.-

Esta Conferencia se celebró en la Haya, en el año de 1899. Se inició el 18 de marzo y se clausuró el 29 de julio. Su iniciativa partió del Zar Nicolás Segundo, de Rusia. Veintisiete Estados se dieron allí cita, con el objeto de organizar o formular un plan de solución pacífica de los conflictos internacionales, con miras a asegurar la paz del mundo, y hacer un esfuerzo para conseguir la reducción de los armamentos militares, que distraen gran parte de la Hacienda de las Naciones y destrozan su economía.

Al efecto se formaron tres comisiones, encargadas de: efectivos y objetivos militares; de determinar las leyes de la guerra, y establecer las reglas para la solución pacífica de las desavenencias internacionales, respectivamente, cuyo actividad se concretó en tres convenciones, tres declaraciones y unos votos.

Una convención trata del arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y las otras dos se refieren a las leyes y usos de la guerra terrestre, y a la adaptación de los principios de la Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1864, a la guerra marítima.

En la primera declaración las potencias contratantes se comprometen, por un período de cinco años, a no usar proyectiles y explosivos desde los globos u otros medios análogos; la segunda contenía una prohibición del uso de gases asfixiantes o deletéreos; la tercera introducía una prohibición para servirse de balas explosivas (dun dum) (Inglaterra no admitió estas declaraciones).

Los votos fueron para: una revisión de la Convención de Ginebra de 1864; reglamentación de los derechos y deberes de los neutrales; reglamentación del empleo de nuevos tipos de calibre de cañón y fusi-

les de marina; limitación de las fuerzas armadas terrestres y de mar, y de los presupuestos militares; aseguramiento de la inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima; reglamentación del bombardeo naval de puertos, ciudades y pueblos.

SEGUNDA CONFERENCIA DE LA PAZ.-

A iniciativa del señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Teodoro Roosevelt, se celebró en la misma sede de la anterior, el 15 de junio de 1907, la segunda Conferencia de la Paz, que se prolongó hasta octubre de ese año, con la concurrencia de cuarenta y cuatro Estados.

Para efectos de organización la conferencia se dividió en cuatro comisiones, así: comisión de arbitraje, de consulta internacional y asuntos anexos; presidió Leon Bourgeois, francés; b) mejoramiento del régimen de leyes y usos de la guerra terrestre; apertura de las hostilidades; derechos y obligaciones de los neutrales en la guerra terrestre y asuntos relativos, bajo la presidencia de Berenaert y Asser, belga el primero, de los Países Bajos el segundo; c); bombardeo y torpedeamiento de puertos, ciudades y pueblos; situación de los navíos beligerantes en puertos neutrales; complemento de la adaptación de la Convención de Ginebra, a la guerra marítima, bajo la presidencia del conde de Tornielli, italiano; ch); Comisión de transformación de los buques comerciales en buques de guerra: propiedad privada en el mar; contrabando de guerra y bloqueo: destrucción en caso de fuerza mayor de las presas de neutrales; disposiciones de la guerra terrestre aplicables a la guerra marítima. Presidió M. de Martens, ruso.

Resultado de esta conferencia fueron trece convenciones, una declaración y cuatro votos.

CONVENCIONES

- 1- Sobre la solución pacífica de los conflictos internacionales (32 Estados);
- 2- Sobre la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales (27 Estados);
- 3- Sobre Apertura de hostilidades (31 Estados)
- 4- Sobre leyes y usos de la guerra terrestre.
- 5- Sobre Derechos y Deberes de las potencias y personas naturales en la guerra terrestre;
- 6- Relativa al régimen de los navíos de comercio al iniciarse las hostilidades.
- 7- Relativa a la conversión de los buques comerciales en barcos de guerra (29);
- 8- Relativa a la Colocación de marinas submarinas automáticas de contacto (25);
- 9- Bombardeos navales durante la guerra (29 Estados).
- 10- Adaptación de los principios de la Convención de Ginebra a la guerra marítima (32 Estados).
- 11- Relativa a ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima;
- 12- Establecimiento de una Corte Internacional de Presas (22 Estados)
- 13- Concerniente a los Derechos y Deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima;

VOTOS;

- 1- Se recomienda a las potencias signatarias la adopción de un proyecto anexo de convención, para el establecimiento de una Corte de justicia arbitral, para poner en vigor, tan pronto como se llegue a un acuerdo sobre nombramiento de magistrados y su constitución.

- 2- Voto para que en caso de guerra, las autoridades civiles y militares, se propongan un deber especial de asegurar y proteger el mantenimiento de las relaciones pacíficas, sobre todo las relaciones comerciales e industriales, entre las poblaciones de los Estados beligerantes y los países neutrales.
- 3- Para que las potencias regulen por convenio particular, la situación de los extranjeros establecidos en sus territorios, desde el punto de vista de los intereses militares;
- 4- Para que en el programa de la próxima conferencia figure la elaboración de un reglamento relativo a las leyes y usos de la guerra marítima, y por que las potencias apliquen mientras les sea posible, los principios de la Convención relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre a la guerra marítima.

La Conferencia propuso a los participantes la reunión de una tercera Conferencia que podía celebrarse unos ocho años después, y se insinuó constituir dos años antes una comisión preparatoria de su programa. La guerra de 1914 vino a impedir su realización.

Los resultados de la segunda conferencia fueron sin duda mediocres. Los tres grandes problemas; la limitación de armamentos; la inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima y el arbitraje obligatorio, no encontraron ninguna solución, por la oposición tenaz y sistemática presentada por Alemania y la Austria-Hungría, a las proposiciones y tentativas de Inglaterra y Francia

En el pensamiento del tratadista francés Monsieur Pillet, las dos conferencias de la Haya, de la Paz, probaron por una vez más la imposibilidad de resolver por las solas luces de la razón, los problemas más importantes para el porvenir de la humanidad. En ese sentido fueron casi inútiles; casi nefastas, porque es mejor dejar dormir ciertos asuntos que despertarlos imprudentemente.

59

Es mi opinión que las conferencias citadas, lo que menos tienen es de paz, si nó el nombre. Lo que hacen es simplemente señalar restricciones al uso de la fuerza, imponerle limitaciones. Intentar introducir Derecho en el caos es absurdo. Hablar de un Derecho de la guerra, o de guerra, es como mentar un Derecho de la fuerza. Y sabemos de mil modos que la fuerza y el Derecho no pueden coexistir independientemente, que la primera es accesoria y debe estar subordinada a éste y sólo en esa condición pueden coexistir.

La guerra no tiene norma que la restrinja. Su objeto es vencer, derrotar al enemigo, a como haya lugar, mediante la aplicación de todos los medios posibles, por bárbaros que sean.

Sólo procede hablar de Derecho en el orden, en la paz porque la guerra es la ruptura del orden jurídico internacional.

Y así como dentro de la órbita nacional no puede figurarse un derecho del crimen, tampoco debe, ni cabe exponer en el campo internacional la visión de un Derecho de la guerra, el crimen más horrendo de todos los crímenes. Hablo de la guerra, y por tal, entiendo el ejercicio de actos violentos militares desencadenados por la agresión, porque repito, como lo advertí en una página muy anterior: que de igual manera que la acción contra el crimen no es delito, la resistencia y disposición de los recursos militares para rechazar al agresor no es guerra, sino disfrute de una facultad; la legítima defensa.

La guerra no tiene moral. La justicia jamás estará de su lado. Triunfa, el que más puede. No el que tiene la razón. La guerra es inmoral, injusta y antijurídica. Es el homicidio internacional planeado por un grupo de hombres de un gobierno, validos de ejércitos

adiestrados para la muerte, contra un pueblo o alianza de pueblos, con los agravantes más reprochables y la premeditación más refinada que quepa imaginarse.

Esperar que el guerrero saque el código internacional para saber cómo debe atacar y qué debe hacer y de qué abstenerse, o que el general formule su plan de ataque con las leyes y usos a mano, o el internacionalista a la par, es como aguardar que el homicida avise previamente a la víctima presunta, y le indique el arma con que le va a abatir; algo parecido al duelo, que al menos mucho de caballero y de valiente alienta.

Hablar de un Derecho de guerra es como suponer la posibilidad de que el legislador emita leyes para regir el crimen, mandando al criminal para que haga uso de tales armas y no se aproveche de veneno; para que atente de frente y no por la espalda; para que evite el sufrimiento o no se valga de torturas.

Ridículo es este pensamiento, como también ordenar a los ejércitos que no ataquen a niños y ancianos, que no se aprovechen de gases asfixiantes o del etéreo, y hasta poco o nada moral, porque en el fondo lo que se está haciendo es la atribución de un contenido jurídico al peor delito contra la humanidad. La guerra y el crimen sólo caben en una rama del Derecho; el Derecho Penal,

No quiero significar que lo pactado en esas conferencias fuese totalmente inútil, como arguye Pillet, y que no haya influido en algo en la conciencia de las naciones, de los gobiernos y los militares y en la de los comerciantes e industriales de los pueblos, que buen pito tocan en el desate de toda crisis bélica, y en los hombres que piensan. No. Por muy poco, ha servido para hacer resaltar a la razón de gobernantes y líderes bélicos que cosas y he-

chos dentro de la guerra, son los que más escandalizan, asquean y sublevan el espíritu, y más profundamente maltratan su moral,

Explicaba, atrás, que la guerra mundial de 1914, vino, a impedir que se realizase la tercera Conferencia de la Paz.

Pase por alto las incidencias de este desastre, hasta aquel día once de noviembre de 1918, en que circuló por los frentes de batalla la orden de cese de fuego.

CONFERENCIA DE LA PAZ DE 18 DE ENERO DE 1919

El 18 de enero de 1919 se inauguró la conferencia para fijar las condiciones de la Paz, en París.

Tomaron parte cuatro grupos de Estados: las potencias beligerantes con intereses generales; los Estados Unidos de Norte América, el Imperio Británico, Francia, Italia y Japón, que constituyeron una especie de directiva, llamada a resolver todas los asuntos y a tomar lugar en todas las sesiones.

Las veinticuatro potencias beligerantes con intereses particulares: Bélgica, Brasil, Dominios Británicos, China, Cuba, Grecia, Portugal, el Estado Servio, Croata, Esloveno, Polonia, Rumanía Checoslovaquia, y Siam, que tomarían parte en las sesiones en que se discutieren asuntos que les concerniesen.

Las Potencias en vía de ruptura de las relaciones diplomáticas con las potencias enemigas: Bolivia, Perú y Uruguay.

Y los Estados neutrales y en formación que serían invitados por convocación de las potencias con intereses generales, a las sesiones consagradas especialmente a asuntos que les incumbiesen directamente.

La Conferencia se dividió en cinco comisiones:

- 1- Comisión de la Sociedad de Naciones.
- 2- Comisión de Responsabilidades de Guerra.
- 3- Comisión de Reparaciones.

- 4- Comisión de Legislación Internacional de Trabajo,
Comisión de régimen de puertos, vías fluviales y férreas.

TRATADO DE VERSALLES

Resultado inmediato de esa Conferencia fué el Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919. No pretendo verificar un estudio completo de este instrumento diplomático.

Ya se ha dicho tantas veces que una obra esencial domina el su estructura; la Sociedad de Naciones, que ocupa la sección inicial de las quince que integran el Tratado.-

La parte XIII es importantísima. Por primera vez la justicia social es objeto de una consideración universal. El trabajo, es materia de una reglamentación internacional, y se le otorga desde este plano al trabajador garantías y seguridades y se definen sus condiciones y derechos universales. Se crea la Organización Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra, que tanto mérito le corresponde en la solución de la denominada cuestión social.

Dos inmensas contribuciones, innegablemente hacia, el camino del logro de una paz firme y segura.

En honor de la justicia devuelve la independencia a los pueblos oprimidos: Polonia, Yugoslavia, Checoslovaquia y Rumania apoyando esta decisión en el principio de los pueblos de disponer de ellos mismos; doctrina contraria a la sustentada en 1815 en el Tratado de Viena, que se ocupó del equilibrio material de las fuerzas de los Estados y de la Seguridad de los tronos, sin importarle el destino de las naciones, sin interés alguno en sus aspiraciones morales.

En el aspecto represivo o sancionador, hay que destacar la innovación plausible del artículo 227 en donde las potencias aliadas

acusan públicamente al Kaiser, Guillermo II, como ofensor supremo de la moral internacional y de la autoridad sagrada de los tratados y faculta a cada Estado para que sus Tribunales militares juzguen a las personas acusadas de haber cometido actos contra las leyes y usos de la guerra.

Si bien es cierto, que Guillermo Segundo logró huir, obteniendo más tarde su regreso a Alemania, el Juicio de Nuremberg como los establecidos contra los criminales de guerra de la última hecatombe servirán de escarmiento para los Estados que en el futuro intenten perturbar el sosiego y la paz del mundo.

SOCIEDAD DE NACIONES

Durante el curso de las negociaciones de la paz, dos concepciones extremas de la Sociedad de Naciones a constituir, fueron discutidas. Un proyecto la concebía como una gran alianza permanente, en la cual los Estados asociados conservaban sus derecho soberanos, comprometiéndose simplemente a prestar su asistencia contra cualquiera que infringiera las normas internacionales por ellos dictadas.

De acuerdo con el otro proyecto, la Sociedad resultaba un Super-Estado (Sobre-Estado), con su poder Legislativo, Judicial, y Ejecutivo apoyado por un ejército internacional, investido de verdadera soberanía, hábil para emitir una legislación internacional, y hacer respetar de parte de cada Estado las ejecución de las medidas tomadas en común, lo que significaba una cierta cesión de la soberanía particular de cada entidad política.

Por supuesto, este hermoso proyecto levantó una ola de oposición y contrariedad en el seno de la Conferencia. Todo lo permitirían los gobiernos menos que se tocara la soberanía de los Estados,

59
tenida como sagrada, intangible, exclusiva, absoluta; buena argumentación y tan buenas razones ha dado a los gobernantes este concepto para intentar hacer lo que les viene en gana con los pueblos, e impedir la acción organizada externa, y a los fuertes engullirse a los débiles, sin el temor de la justicia internacional.

Pues bien, como lo expuse en páginas anteriores, por complacer los orgullos nacionales, se suprimió de este segundo plan, todo lo que fuere visto como una lesión inmediata a la soberanía, y se adoptó una solución intermedia.

Al final de cuentas, la Sociedad de Naciones adivinó un órgano político cuyos fines eran garantizar la paz del mundo, con las medidas apropiadas, hacer reinar la justicia, asegurar el respeto a los tratados, ejercer una tutela sobre las poblaciones no capaces de gobernarse por sí mismas, de tomar bajo su protección ciertos asuntos de primordial interés, y ejecutar las numerosas misiones que le confiaba el Tratado de Versalles.

Al mismo tiempo se consagró el concepto del respeto absoluto a la soberanía de los Estados asociados.

Pero todo quedaba expuesto a la buena fé. Todo era un mero compromiso moral.

En este plano se fundó la Sociedad de Naciones, integrada por miembros originarios: los veintidós Estados firmantes del Tratado de Versalles, los admitidos posteriormente, los demás Estados que compusieron la Conferencia, citados atrás, a condición de que ellos notificasen su adhesión al pacto, dentro de los diez meses siguientes a su puesta en vigor, pudiendo figurar como miembro, también, todo Estado, dominio o colonia de gobierno independiente, bajo dos condiciones: que su admisión fuese aceptada por las dos terceras

partes de los miembros de la Asamblea; 2) que diesen garantías efectivas de intención sincera de observar los compromisos internacionales, y que se cifieren al reglamento formulado por la Sociedad, en lo concerniente a las fuerzas y armamentos militares y navales.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ

Fueron ellas: la limitación de armamentos, obligación de respeto y de garantías mutuas y arreglo pacífico de los conflictos.

Del cementario hecho en página 17, solo agregaré, que en verdad estas medidas fueron ineficaces. Sin llegar a repetir el escepticismo crudo de Monsieur Pillet, de que todo proyecto de desarme está condenado al fracaso, yo opino que no es cosa imposible: su realización depende del modo como se organice el mundo, y de los fundamentos, principios y medios que se utilicen para esa organización. Que es necesario antes, que los Estados progresen en la consecución de otros objetivos, y que una nueva filosofía política suceda a la pasada.

La reducción de armamentos nunca pudo alcanzarse, ni podía, con el Pacto de la Liga de Naciones, y ni aun con la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, si los pueblos libres y de sincera devoción por la paz, salen avantes de esta crisis actual, provocada por el comunismo en Asia, dentro de pocos años, la limitación de los armamentos nacionales será factible.

Conforme al Pacto, quedaba a libertad de los miembros aceptar o rechazar el plan propuesto por el Consejo, sin incurrir en sanción alguna, y en caso de que fuese aceptado, si se contravenían sus disposiciones, hada se preveía para hacerlo cumplir, de manera que la pretendida medida de la limitación de los armamentos tenía que rematar inútil.

Respecto del arreglo pacífico de los conflictos, llevada al arbitraje una diferencia, o sometida al examen del Consejo, y verificado su informe, si una de las partes no aceptaba el arbitraje o lo propuesto por el Consejo, su única obligación era esperar tres meses después de dictado el fallo, para que luego, el recurso a la guerra se ofreciese a su gusto.

Sometido al examen del Consejo un asunto, la apelación a la guerra sólo estaba proscrita a condición de que hubiese unanimidad de pareceres de sus miembros, lo que era extraordinario que pudiese suceder; de lo contrario, resolvía la violencia.

Con miras a llenar estas lamentables lagunas, Monsieur Leon Bourgeois, propuso, en nombre de la delegación francesa, dos enmiendas a los artículos 8 y 9, en el sentido de instituir una comisión para que se encargase de verificar las constataciones necesarias sobre condiciones de armamentos, programas militares y navales, de las industrias de los Estados, susceptibles de adaptarse a la guerra.

Para efecto de hacer respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, y asegurar la eficacia inmediata en los casos de emergencia, propuso la constitución de un órgano permanente encargado de preparar los medios militares y navales de ejecución y para asegurar la eficacia inmediata en los casos de emergencia.

Por la primera se quería garantizar la limitación real, efectiva y permanente de los armamentos. Por la segunda, asegurar en tiempo de paz, las medidas de defensa, en la hipótesis de que la seguridad de un Estado fuera puesta en peligro por el ataque de una potencia, porque encierran una gran verdad las palabras del Presidente Wilson, forjador de la idea de la Sociedad de Naciones, pronunciadas en su discurso del 27 de enero de 1917: "Será absolu-

tamente necesario, que una fuerza sea creada para garantizar la permanencia del acuerdo, una fuerza tan superior a la de todas las naciones actualmente comprometidas o de todas las alianzas habidas y por haber, que ninguna nación, ni combinación posible de naciones pueda afrontar o resistir".

Desde luego, las enmiendas fueron desechadas.

MEDIDAS TOMADAS EN RELACION CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Como condenatoria a la práctica de la diplomacia secreta, se tomaron tres medidas: 1): en el futuro todo tratado o compromiso internacional asumido por un miembro de la Sociedad deberá ser inmediatamente registrado por la Secretaría y publicado si es posible.

En este aspecto la Sociedad aparece como un órgano muy útil para la conservación y publicidad de los tratados internacionales.

2); La Asamblea de la Sociedad de Naciones puede periódicamente invitar a sus miembros a proceder a un examen de los tratados que han devenido inaplicables, así como de las situaciones que amenacen la paz del mundo.

Vemos aquí a la Sociedad actuar como verdadero órgano revisor de los tratados.

3); Todas las obligaciones o alianzas anteriores incompatibles con las cláusulas del Pacto quedan derogadas, pero los tratados de arbitraje o las alianzas regionales, como la doctrina de Monroe que tienden a asegurar el mantenimiento de la paz, se consideran compatibles con el Pacto.

Esto último fué consecuencia de una reserva impuesta por el Presidente Wilson, como indispensable para que el Senado Americano ratificase el Pacto, lo que no se obtuvo, cosa que contribuyó en mucho a la decadencia de la Liga.

En resumen, La Liga de naciones estaba llamada a desempeñar un papel importantísimo en la ejecución del Tratado de Versalles, Numerosas y delicadas materias se le confiaban. La naturaleza de este estudio, no me permite una investigación más minuciosa, lo que lamento, debiéndome limitar al marco de la exposición realizada.

Criticada por unos, aclamada por otros, en un principio y a un discutida, la Sociedad de Naciones por lo menos tiene un crédito a su favor; el de haber sido la primera tentativa experimental de más interés, más amplitud de propósitos en la búsqueda a un mundo de paz y seguridad.

GENESIS Y ESTALLIDO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Es parecer unánime de los pueblos anglosajones de que el Tratado de Versalles "fué un tratado de esclavos", y que la segunda guerra fué su fruto, Otras fueron las causas, además.

Alemania pretendió hacer creer que los catorce puntos de Wilson fueron un incentivo para pedir el armisticio. Falso. Lo pidió porque sus ejércitos estaban sumamente derrotados.

El Tratado de Versalles le fué generoso. No le impuso indemnización de guerra. Si es cierto que pagó indemnizaciones de otra clase, por valor de 4.4 billones de dólares, recibió en cambio préstamos por un monto de 6,4 billones de dólares, de los que no devolvió ni un centavo.

El error fundamental de Versalles fué el de decretar medidas basadas en un concepto equívoco de la psicología teutona, olvidando aquel verso de Goethe, "El alemán Vencido", que dice:

Maldito pueblo. Apenas libre,
te resquebrajas de nuevo en tu interior.
¿No has aprendido nada en la desgracia o la dicha?
¡Oh, alemán, nunca te comprenderás!

Se le dejaba en plena libertad, y sin ninguna restricción. Cómo iba

a comprender lo que es vivir en la democracia, de la noche a la mañana un pueblo que durante 300 años había sido educado para obedecer órdenes militares. Por eso la República de Weimar fué un fracaso.

El tratado de Versalles fijaba un ejército de 100.000 hombres para Alemania. Pronto se multiplicó al millón. La Reichswehr era el único grupo capaz de despertar el clamor patriótico.

El problema del Corredor Polaco no era motivo de preocupación para los alemanes. Casi nadie conocía la región, dice Emil Ludwig en su obra "Qué hacer con los alemanes".

La propaganda germana pudo convencer a los americanos de que el Tratado destruyó el poder económico de su país. Y se ha probado lo inverso.

Truco hábil de los industriales fué la inflación, para conseguir que la Tesorería de Berlín les prestara unos millones, y cambiarlos por divisas extranjeras para devolverlos en billetes de banco desvaluados.

A todo esto contribuyeron los aliados con su negligencia. Hasta 1929 la economía alemana prosperó con préstamos americanos y de otra procedencia.

Con estas ayudas y las negativas a pagar las reparaciones de guerra, sabotearon el Tratado y financiaron a Hitler, y más tarde acumularon más millones para preparar la guerra.

La entrada de Hitler al poder, en 1933 señaló la antesala de lo que habría de ser la segunda guerra mundial.

Se ha sostenido que el paro forzoso fué la causa del triunfo de Hitler. Pero América lo tenía también. Había diez millones de hombres desocupados en América. En Alemania había cinco millones y América no se hizo nazi.

"El crimen de Versalles! gritaba Hitler dirigiéndose a las multitudes. Sí, hay un crimen de Versalles. Pero no en el sentido de Hitler...

Hubiese sido mejor seguir los consejos de Clemenceau, que al humanitario Wilson? No, del todo. De lo que no cabe duda es que fué un error fundamental no haber comprendido la psicología alemana. Haberles dejado a los prusianos en posesión de sus riquezas e industrias.

Llegó al fin la hora Alemania se consideraba lista para ejecutar su proyecto de dominación mundial. Polonia fue la primer víctima... en aquél día del año de 1939... La segunda guerra empezaba.

Alemania fué vencida. La victoria se celebró con júbilo en todas partes...

En el año de mil novecientos cuarenta y cinco representantes de las naciones del mundo, se congregaron en San Francisco para definir la organización del mundo, en lo venidero.

El día veintiséis de junio de ese año, se firmó la Carta de las Naciones Unidas, producto de esa Conferencia.

LAS NACIONES UNIDAS

COMO SE INICIARON LAS NACIONES UNIDAS.-

En 1941, en un lugar del Océano Atlántico, el Presidente de los Estados Unidos de América, y el primero Ministro del Reino Unido firmaron la Carta del Atlántico. Al año siguiente se firmaría en Washington una "Declaración de las Unidas Unidas en la cual se comprometían 26 naciones a ayudarse mutuamente para obtener la victoria contra el nazismo, y para establecer una paz basada en los Principios de la Carta del Atlántico, cuyo texto es el siguiente:

CARTA DEL ATLANTICO

"El Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro, Sr. Churchill, en representación del Gobierno de su Majestad en el Reino Unido, habiéndose reunido consideran conveniente dar a conocer ciertos principios comunes de la política de sus respectivos países, en los cuales fundan sus esperanzas de un futuro mejor para la humanidad.

"Primero, sus países no pretenden ningún aumento territorial ni de otro orden;

"Segundo, no desean que se produzcan cambios territoriales que no estén de acuerdo con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados;

"Tercero. respetan el derecho de todos los pueblos a elegir la forma de gobierno bajo la cual desean vivir; y desean ver restaurados los derechos de la soberanía y la autonomía a los que han sido privados de ellos por la fuerza;

"Cuarto, se esforzarán, con el respeto debido a las obligaciones contraídas, por obtener que todos los Estados, grandes o pequeños, victoriosos o vencidos, disfruten, en igualdad de condiciones, el acceso al comercio y a las materias primas del mundo que necesitan para su prosperidad económica;

"Quinto, desean lograr la mayor cooperación entre todas las naciones en campo económico, con el objeto de asegurar para todos mejores condiciones de trabajo, equilibrio económico y seguridad social;

"Sexto, después de la destrucción definitiva de la tiranía nazi, esperan ver establecida una paz que ofrezca a todas las nacio-

nes los medios de vivir seguras dentro de sus fronteras, y que proporcione a todos los hombres de todas las tierras la garantía de poder vivir exentos del temor y de necesidad;

"Séptimo, dicha paz deberá permitir a todos los hombres atravesar los mares y los océanos sin obstáculo;

"Octavo, estiman que todas las naciones del mundo, tanto por razones prácticas como por razones espirituales, deberán renunciar al uso de la fuerza. Puesto que no se podrá mantener la paz futura mientras haya naciones que continúen empleando armamentos terrestres, navales o aéreos que constituyan o puedan constituir una amenaza de agresión fuera de sus fronteras, estiman que mientras se establezca un sistema más amplio y permanente de seguridad general es indispensable el desarme de dichas naciones. Prestarán ayuda y estímulo a cualesquiera otras medidas factibles que aligeren la pesada carga de los armamentos para los pueblos que aman la paz.

Franklin D. Roosevelt

Winston Churchill

Fecha el 14 de agosto de 1941.

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Más tarde, el 1º de enero de 1942, 26 naciones firmaron una "Declaración de las Naciones Unidas" en la cual se comprometían a ayudarse mutuamente, y a no firmar separadamente la paz. Ratificaron los principios de la Carta del Atlántico. En otoño del mismo año, China, Los Estados Unidos de América, el Reino Unido, y la Unión Soviética, firmaron en Moscú la declaración que se conoce con el nombre de Declaración de Moscú, en la que se decía, que, para lograr una paz duradera era indispensable establecer una nueva organización

mudial. Representantes de estos mismos países se reunieron luego, en Dumbarton Oaks, Washington, en el verano y el otoño de 1944, con el fin de preparar planes detallados para la nueva organización que se anunciaba. En Febrero de 1945, en Yalta, continuaron el examen de esos planes, el Mariscal Stalin y el Primer Ministro Churchill. Por último, invitaron a todos los signatarios de la Declaración de las Naciones Unidas, y a todos los países que luchaban contra Alemania o el Japón, a celebrar una Conferencia en San Francisco.

Esta Conferencia se celebró de abril a junio de 1945. Durante dos meses y un día los representantes y sus asesores estudiaron detalladamente los planes de modo que pudieran convenir todas las naciones. Las recomendaciones de cada comisión hubieron de ser examinadas en reuniones de todos los representantes. Fué necesario examinar el significado de cada palabra cuidadosamente como de cada frase. No era fácil que una palabra o frase significase igual para cada uno de los representantes, con pueblos de tan diversos idiomas. Al final se consiguió tener todo por escrito, y de este modo, el 25 de junio de ese año, se aprobó unánimemente la Carta de las Naciones Unidas, que fue firmada al siguiente día, por las 50 delegaciones presentes, dejándose un espacio en blanco para Polonia que no pudo asistir. De manera que las Naciones Unidas las fundaron 51 Miembros.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

PREAMBULO

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS.-

A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles.

A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en

la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y, CON TALES FINALIDADES,

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos.

A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y

A emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de los pueblos,

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS.

Por lo tanto, nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco, que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo I

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- 1.- Mantener la paz y asegurar la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- 2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- 3.- Realizar la cooperación internacional, en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
- 4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

- 1.- La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
- 2.- Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

- 3.- Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y seguridad internacionales ni la justicia.
- 4.- Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
- 5.- Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.
- 6.- La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
- 7.- Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

ORGANOS

Para la realización de sus Propósitos Las Naciones Unidas, cuenta con los siguientes órganos: una Asamblea General, Un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría, además de los órganos subsidiarios que conforme a las disposiciones de la Carta se establecieren subsidiariamente.

No es mi intención hacer un estudio total sobre la Carta, sino sobre el articulado que guarda una relación inmediata con mi tesis, sea acerca de los métodos, medidas y principios que las Naciones Unidas tienen establecidos para la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

Y de este modo analizaré de las funciones que desempeña cada órgano de dicha organización, las que están conectadas directamente, con mi objeto.

ASAMBLEA GENERAL

En primer lugar, la Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por la misma, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, -que señala- que mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre la tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. (art. 10)

Podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad y a éste y a aquellos. (ver art. 26)

Discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración

cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el artículo 35, párrafo 2, que faculta a los Estados no Miembros de las Naciones Unidas para llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones del arreglo pacífico establecidas por la Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

Podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. (art. 11)

Estando en conocimiento del Consejo de Seguridad una controversia o situación, la Asamblea General deberá abstenerse de emitir recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que el Consejo de Seguridad lo solicite.

El Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos. (Art. 12).

La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación;

b) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo, y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. (art. 13).

Estas funciones-está ligada con el propósito 2, desarrollado en el capítulo IX, que pone la responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización de este capítulo- a cargo de la Asamblea General, y bajo la autoridad de ésta, a cargo del Consejo Económico y Social. (art. 60)

EL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Compuesto por once miembros de las Naciones Unidas, cinco permanentes: La república de China, Francia, La Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña, e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América; y seis, no permanentes elegidos por la Asamblea General. (Art. 23).

A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al -Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad, en el desempeño de las cuales procederá de acuerdo con los

Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo, en el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII. (Art. 24)

Los Miembros de las Naciones Unidas, convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta. (art. 25).

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité del Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos (art. 26).

Objetivo, por el momento bastante lejos de alcanzarse, en una situación en que el mundo se halla envuelto en la turbulencia de la amenaza comunista que tiene a los pueblos libres convocados en un programa de defensa común, a base del fortalecimiento de sus contingentes militares, a base de la creación de una fuerza armada, capaz de repeler cualquier tentativa de parte de Rusia, en un esfuerzo supremo por conservar y mantener al mundo salvo de una tercera guerra, y a las naciones democráticas, protegidas contra la agresión. No es el medio propio para una garantía de la paz y la seguridad internacionales, pero sí es la medida, que por ahora, se constituye como la más efectiva, para tal fin.

ARREGLO PACIFICO DE LAS CONTROVERSIAS.-

Establece el artículo 33 como medios de solución de las controversias cuya continuación pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, ante todo, la negociación, la investigación,

la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial o el recurso- a organismos o acuerdos regionales, e insta a las partes en una controversia, a que le busquen término por esos medios u otros análogos, y faculta al Consejo de Seguridad cuando lo estimare necesario, proponerles a las partes dichos arreglos.

Podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro en mantenimientos de la paz y la seguridad internacionales. (Art. 34)

Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, y un Estado no miembro de las Naciones Unidas podrá hacerlo, si acepta de antemano, en lo relativo a las controversia, las obligaciones del arreglo pacífico establecidas en la Carta (art. 35).

El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados, tomando en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

Las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. (art. 36)

Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33 no lograsen arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

Si estimare el Consejo de Seguridad que la controversia es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36, o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. (art. 37)

ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O
ACTOS DE AGRESION

El Consejo determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. (Art. 39)

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales. (art. 40)

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de las relaciones diplomáticas. (Art. 41)

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas. (Art. 42).

Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la Seguridad internacionales.

2- Dicho convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o grupos de Miembros, y fijarán el número, clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse. (Art. 43).

Lo ideal será llegar algún día a la organización de fuerzas de policía adecuadas, mundiales o regionales, a la creación de fuerzas internacionales, bajo la dependencia directa de las Naciones Unidas, como lo insinuó la "Comisión para Estudiar la Organización de la Paz" en su Informe Preliminar publicado de Noviembre de 1940.

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones

la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso- a organismos o acuerdos regionales, e insta a las partes en una controversia, a que le busquen término por esos medios u otros análogos, y faculta al Consejo de Seguridad cuando lo estimare necesario, proponerles a las partes dichos arreglos.

Podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro en mantenimientos de la paz y la seguridad internacionales. (Art. 34)

Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, y un Estado no miembro de las Naciones Unidas podrá hacerlo, si acepta de antemano, en lo relativo a las controversia, las obligaciones del arreglo pacífico establecidas en la Carta (art. 35).

El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados, tomando en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

Las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. (art. 36)

Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33 no lograsen arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

contraídas en el artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro (art. 44)

Para la ejecución de la acción coercitiva internacional, los Miembros de las Naciones Unidas mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de la acción coercitiva internacional (art. 45).

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité del Estado Mayor, que asesorará y asistirá al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de armamentos y al posible desarme, a cuyo cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, está la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. (art. 47)

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas (las del artículo 41), o coercitivas (las del 42) contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas (art. 50).

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas

por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales (art. 51).

La primera crisis en este aspecto, la provocó la invasión realizada por Corea del Norte a Corea del Sur. Pocos minutos antes de que cumpliera su quinto aniversario la Carta, Las Naciones Unidas emprendieron el paso más serio para asegurar la paz. Ese día, considerando el Consejo de Seguridad que ese ataque, era una violación a la paz, una agresión, exhortó al agresor para que cesase inmediatamente la lucha ya las fuerzas norcoreanas se retirasen al paralelo 38, límite astronómico de ambos territorios y pidió a los Miembros, fracasadas las medidas preventivas, que ayudasen a la República de Corea. 48 horas después los Estados Unidos de América, había ordenado el apoyo de sus fuerzas, y reunido el Consejo, recomendó, a los Miembros ayudase a rechazar el ataque armado y a restaurar la paz internacional.

El Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Canadá inmediatamente hicieron arreglos para su participación armada y otros Estados ofrecieron su ayuda, y una mayoría abrumadora apoyó la decisión tomada. Se estableció un comando unificado, bajo la dirección de los Estados Unidos, y la bandera de las Naciones Unidas ondeó por primera vez en Corea, en la primera acción armada colectiva en que intervenían, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la primera jornada por preservar a las generaciones venideras y presentes del flagelo de la guerra, y en defensa del propósito número uno enunciado en la Carta.

ACUERDOS REGIONALES.

Dispone la Carta, que ninguna disposición suya se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos y sus actividades sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Se deberá mantener plenamente informado al Consejo de Seguridad de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con esos acuerdos y organismos regionales. (art. 54)

Porque, siendo uno de los propósitos esenciales de las Naciones Unidas la paz y la seguridad internacionales, razón habrá que darle a Aristides Briand que en una ocasión escribió que "no existe una paz para América, una paz para Europa y otra para Asia, sino una sola paz para el mundo entero", y sin perjuicio de los intereses y principios de orden internacional, la existencia de los organismos o acuerdos regionales que pretendan conseguir los fines e ideales de la Carta, más bien robustecen y estimulan la labor de las Naciones Unidas que oponerle obstáculos, ya que como establece el artículo 103 de la Carta, las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas prevalecen sobre las asumidas por cualquier convenio internacional.

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Dice el artículo 55 de la Carta, que "con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

c. el respeto universal, a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

La responsabilidad por el desempeño de estas funciones corresponde al Consejo Económico Social, bajo la autoridad de la Asamblea General. (art. 60), integrado por 18 Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea (art. 61).

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Integrado por 18 Miembros de las Naciones Unidas, (art. 61), el Consejo Económico Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, así como para promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y a la efectividad de tales derechos y libertades. Además podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General, y convocar conferencias sobre asuntos de su competencia. (Art. 62).

Llámanse organismos especializados, según la Carta, los organismos establecidos por acuerdos intergubernamentales que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos,

relativas a materias de competencia del Consejo Económico y Social (art. 57), con los cuales éste podrá concertar acuerdos de vinculación, y coordinación. (art. 63)

OBRAS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Indudablemente que los fines del artículo 55, que corresponden al propósito número 2 de las Naciones Unidas, son utilísimos en la lucha por una paz permanente.

Grande es la obra ejecutada hasta el momento. Una variedad de organismos sirven en esta empresa.

Me reduciré a hacer una simple enumeración de muchos de ellos: La Organización Internacional del Trabajo, (fundada por la Sociedad de Naciones), OIT; grande ha sido su provecho en la consecución de la justicia social; y sus esfuerzos por el mejoramiento de los trabajadores del mundo.

En la campaña contra la desnutrición, el hambre, el analfabetismo las enfermedades están la FAO, la OACI, la OMS (la Organización Mundial de la Salud), la UNESCO,

En el Desarrollo Económico de los pueblos, ha desempeñado una magnífica actividad el Banco de Reconstrucción y Fomento. Además hay comisiones económicas regionales: la Comisión Económica para Europa (CEE); para el Asia y el Extremo Oriente (CEPAEO), y para la América Latina (CEPAL)

En la Campaña contra el hambre y de auxilio a las gentes sin hogar tenemos que mencionar a la UNRRA, la OIR (Organización Internacional de Refugiados), la UNICEF en cooperación con la OMS.

En pro del comercio mundial, hay un código Internacional de Comercio: la Carta de la Habana, firmada por 53 naciones.

En relación con Transportes existe la OACI (organización de Aviación Civil Internacional)

Para los problemas del comercio marítimo rinde sus servicios la OCMI.

Como organismos especializados, tenemos a la Unión Postal Universal y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, fundadas en 1865 y 1875 respectivamente.

TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Actualmente, más o menos la décima parte del mundo humano vive en territorios sin un gobierno propio. Los recursos y posibilidades de muchos de esos territorios suscitaron rivalidades en el pasado entre las naciones por la ambición de querer dominarlos, que contribuyeron de gran modo a provocar las guerras.

Reconociendo que el bienestar de esos pueblos, es asunto del mayor interés internacional las Naciones Unidas convinieron en una Declaración relativa de Territorios no Autónomos, y establecieron un régimen de Administración Fiduciaria

Al efecto dice el artículo 73 de la Carta que:

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

c. a promover la paz y la seguridad internacionales;

d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este artículo; y

e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los capítulos XII y XIII de esta Carta.

ARTÍCULO 117. TERRITORIOS FIDEICOMETIDOS EN LA ADMINISTRACION FIDEUCIARIA

Llámanse "territorios fideicometidos" a aquéllos que se coloquen bajo este régimen.

Los objetivos de este régimen son: de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el artículo 1º:

a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;

b. promover el adelanto político, económico, social, y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada terri-

torio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre la administración fiduciaria;

c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo, y

d. asegurar el tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del artículo 80, que estatuye que hasta tanto se concluyeran los acuerdos de administración fiduciaria, ninguna disposición del capítulo XII será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

Este régimen se aplicará a territorios de las siguientes categorías:

- a. territorios actualmente bajo mandato;
- b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos; y
- c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración. (art. 77)

El logro los propósitos de este sistema está a cargo del Consejo de Administración Fiduciaria (CAF) bajo la autoridad de la Asamblea General.

DERECHOS DEL HOMBRE. DECLARACION

Firmemente dispuestas las Naciones Unidas a la construcción de ese mundo de paz permanente y seguridad internacional, y conscientes de los valores supremos del hombre y su dignidad, decididas a hacer una verdad del ideal expuesto en el párrafo segundo del preámbulo, y del propósito enunciado en el inciso 3º del Artículo 1º de la Carta, se reunieron en París en el año de 1948, para preparar una proclama sobre los Derechos Humanos, El día 10 de Diciembre de ese año, la Asamblea General adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Su primer aniversario fue celebrado por 44 países, y ese día es de celebración en las Escuelas como día de los Derechos del Hombre.

Unánimemente aprobada por la Asamblea General, la Declaración está basada en los altos principios de la filosofía del Humanismo Trascendental, en el concepto de que la promoción y defensa de los derechos humanos es una responsabilidad internacional; que los individuos no son acreedores de derechos sólo por ser miembros de la sociedad nacional, sino también por ser miembros de una sociedad universal: la humanidad, de ser.

Los Organos de las Naciones Unidas trabajan actualmente en la elaboración de un Pacto de los Derechos del Hombre, que comprende medidas para asegurar que sean llevados a la práctica y no simplemente proclamados como ideales o leyes. Una vez adoptado y ratificado, el Pacto obligará legalmente a los Estados signatarios, con la Declaración Universal y las medidas para su cumplimiento, contará el mundo con un sistema internacional completo para proteger "la dignidad y el valor de la persona".

Hay una convención sobre Genocidio, que es un paso contra la tiranía y la opresión, que considera crímenes internacionales, la

destrucción en masa de un pueblo, la sistemática persecución y asesinato de los individuos de otros grupos nacionales, raciales y religiosos, o sea "el genocidio, que con tal nombre se designan todos esos delitos.

Las Naciones Unidas se han preocupado del problema de las minorías para su protección y la prevención de sus discriminación.

Se ha redactado una convención para protección a los Refugiados, y un protocolo sobre la condición de las personas apátridas.

La libertad de información, un derecho recogido en un artículo de la Declaración de Derechos, ha sido objeto de laborioso trabajo.

Han combatido la esclavitud, los trabajos forzados y toda forma de servidumbre forzada o voluntaria.

Se ha proyectado una Declaración de los Derechos del Niño, que tiende a darle amplia protección a la infancia.

Han combatido la drogas estupefacientes, su tráfico, han tomado medidas para por lo menos aminorar la prostitución, suprimir la trata de blancas y niños.

En fin, que vistos esos esfuerzos, y observados los resultados, tenemos que sentirnos satisfechos, de que al cabo, ha llegado la hora en que los hombres hallan su destino, y en lugar de pensar en los intereses propios, en las ambiciones egoístas, por encima de la visión estrecha del Estado, han fulgurado un mundo de pueblos unidos, dependientes en el lazo de sus necesidades unos de los otros; un mundo de cooperación y armonía; un mundo poblado de hombres dignos, encarnación de los supremos valores; sujetos de derechos fundamentales, titulares de libertades que son esenciales a su naturaleza de hombres, y de derechos que han de figurar en su patrimonio ético, moral, no en el carácter de meras concesiones, sino en la categoría de verdaderos atributos que son immanentes a su condición de ser

humano, de modo, que cuando la ley se los ampara, los define y afianza, lo que hace es extenderles su reconocimiento jurídico, simplemente.

HACIA UN ORDENAMIENTO JURIDICO MUNDIAL

Extinguida la primera guerra mundial, y constituido el Pacto de la Sociedad de Naciones, de conformidad con el artículo 14 de éste, se estableció la Corte Permanente de Justicia Internacional; Las Naciones Unidas, tomando como base el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional creó el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Me abstuve de hacer relación de aquél cuando trate de la Sociedad de Naciones por este motivo. Dada la analogía de sus disposiciones. La semejanza de su objeto.

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

PRINCIPALES DISPOSICIONES

La Corte se compone de un cuerpo de magistrados independiente, elegido sin tener en cuenta la nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. (art. 1) La Corte tiene quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado (art. 3). Los elige la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La Corte elige por tres años a su Presidente y Vicepresidente, quienes pueden ser reelectos (art. 21).

Su sede es la Haya, pero puede reunirse y sesionar en cualquier otro lugar que crea conveniente. (art. 22).

Sólo los Estados pueden ser partes en casos ante la Corte. (art. 34) Su competencia se extiende a todos los litigios que las partes le sometán y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta

de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes. Además los Estados partes en el Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

- a. interpretación de un tratado;
- b. cualquier cuestión de derecho internacional;
- c. la existencia de todo hecho, que si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;
- d. la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional; (Art. 36)

Quando un tratado o convención vigente disponga que un asunto sea sometido a una jurisdicción que debía instituir la Sociedad de Naciones, o a la Corte Permanente de Justicia Internacional, dicho asunto, por lo que respecta a las partes en este Estatuto, será sometido a la Corte Internacional de Justicia. (art. 37)

Para decidir las controversias que les sean sometidas, la Corte deberá aplicar:

- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 59, o sea que la decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido.

La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio conforme su leal entender y saber, es decir, de acuerdo con su conciencia, si las partes así lo convinieren. (Art. 38)

Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En el empate decidirá el voto del Presidente o magistrado que lo reemplace (Art. 55)

El fallo será motivado. Definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes. (Arts. 56 y 60)

Podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la demanda se base en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo, y que al pronunciarse el fallo fuera desconocido de la Corte y de la Parte que pida la revisión, si el desconocimiento de ésta no se debe a negligencia. La demanda habrá de formularse antes de que transcurran seis meses después de descubierto

Pero la Corte no sólo falla en cuestiones jurídicas. También emite opiniones consultivas sobre asuntos del mismo carácter que le presentan la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados por la Asamblea (Art. 66).

Cada sentencia y opinión consultiva de la Corte aclara y desarrolla el derecho internacional, que de este modo se enriquece con precedentes, ya que cada vez se hace más necesario codificar ese derecho.

Esta tarea fué prevista en la Conferencia de San Francisco, y se consignó en la Carta. En 1947 la Asamblea estableció la Comisión de Derecho Internacional, cuyo objeto es examinar todo el campo del Derecho Internacional y elaborar planes para su progresiva evolución y codificación. Sus once miembros tienen tres obras por realizar actualmente: la redacción de una declaración de los derechos y deberes de los Estados; la formulación de los principios sentados en los juicios de Nuremberg; y una proposición para el establecimiento de un tribunal penal internacional.

El Convenio sobre Genocidio, en espera de ratificación; la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y el Pacto en elaboración, que dejarán establecidas las relaciones fundamentales entre el individuo y la sociedad; el proyecto de convenio sobre libertad de información; y los relacionados con materias como el trabajo, control de estupefacientes, la condición de los apátridas, la protección de extranjeros indigentes, la nacionalidad de la mujer casada, todos estos son valiosos aportes, hacia el establecimiento de un mundo regido por un sistema de normas, leyes y principios fielmente acatados por los Estados; hacia un mundo de orden, de paz y bienestar solidario, sustentado por el compromiso sincero y la obligación honrada. Hacia un mundo de hombres que vivan en solidaridad perpetua, y de naciones que marchen por la historia guiados rumbo a un mismo horizonte, inspiradas en hacer la justicia, respetar el derecho y cumplirlo y emprender el bien.

CONCLUSION

Fuó el pensamiento de la paz, que me inclinó a escoger este tema, Pensé un día, que nosotros los hombres de hoy, los de ayer, los de siempre jamás hemos sabido lo que es vivir libres del temor, y de la guerra. Y me preocupó reflexionar que odiamos la guerra,

en el fondo de nuestras conciencias, y de nuestros sentimientos. Terminé por creer y afirmar que un mundo de paz, de justicia y bienestar es el sueño más hermoso que puede y ha codiciado todo hombre.

Observé el presente. Examiné la Carta de las Naciones Unidas. Hallé fe sincera, deseos nobles, intenciones cordiales en los pueblos que aman las libertades y mantienen la democracia. Palpé una resolución firme y resuelta de las Naciones Unidas para preservar la paz. Una empresa tenaz, por establecer la justicia, llevar el bienestar a la humanidad, por reafirmar la fe en los derechos fundamentales, del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana, por promover el progreso social y crear mejores condiciones de vida dentro de un concepto amplio de la libertad.

Y entonces, me nació una esperanza; la esperanza de ver hecho realidad, al fin, ese ensueño.

OBRAS CONSULTADAS

Le Progress du Droit de Gens	James Brown Scott
Droit International Public	René Foignet
Conceptos Modernos del Derecho Internacional Público	Ruy Díaz Barboza
Derecho Derecho Internacional Público	Francisco Ursúa
Informes Preliminar de la Comisión para Estudiar la Organización de la Paz	Noviembre de 1941
La Lucha por la Paz Permanente	Publicación del Departamento de Información Pública - ONU -
Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia	Publicación del Departamento de Información Pública-Lake Success Nueva York-1948
Lo que Pienso de la Guerra	Leon Tolstoy